



## **Secretaría de Economía y Finanzas**

**Dirección General de Compras**

**DECRETO N° 608/2020**

**Licitación Pública N° 15 - Primer Llamado**

**PROV., COLOCACION Y PUESTA EN FTO. DE CINCO  
INST. SEMAFORICAS EN EL MUNICIPIO DE LANUS  
CONECTADAS AL SISTEMA DE MONIT. CENTRALIZADO  
DE SEMAFOROS Y OTRAS OBRAS MENORES.**

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

**PRESUPUESTO OFICIAL \$ 7,140,100.00**

**APERTURA: 01/04/2020 a las 10:00 horas**

**CIRCULAR N° 1 – SIN CONSULTA**

Licitación Pública N° 15/2020 "PROVISION, COLOCACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CINCO INSTALACIONES SEMAFORICAS EN EL MUNICIPIO DE LANUS CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMAFOROS Y OTRAS OBRAS MENORES"

Apertura 01/04/2020 – 10:00 horas

1. Se agrega en la Memoria Descriptiva, el siguiente párrafo, el cual queda redactado de la siguiente manera:

***"Los controladores deberán poseer dispositivos que prevengan la puesta fuera de servicio por cortes de suministro eléctrico. A tal fin se podrán ofrecer dispositivos UPS con acumuladores suficientes para mantener en funcionamiento la intersección semafórica durante al menos diez (10) horas. Serán considerados especialmente la oferta de sistemas que provean el suministro con generación fotovoltaica".***

2. Se modifica en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Artículo 2°, en su punto 3., quedando de la siguiente manera:

**3.- Pte. Raúl Alfonsín y General**

**(Tipo III)**

Asimismo se agregan los siguientes dos (2) párrafos, que a continuación se detallan:

***"Las intersecciones deberán estar provistas de temporizadores tipo cuenta regresiva para la visualización de los conductores que transitan por las arterias involucradas.***

***Los controladores deberán poseer dispositivos que prevengan la puesta fuera de servicio por cortes de suministro eléctrico. A tal fin se podrán ofrecer dispositivos UPS con acumuladores suficientes para mantener en funcionamiento la intersección semafórica durante al menos diez (10) horas. Serán considerados especialmente la oferta de sistemas que provean el suministro con generación fotovoltaica".***

**LA PRESENTE CIRCULAR FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA LICITACION.**

**CARLOS LOPEZ**  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

**Obra: "PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN  
FUNCIONAMIENTO DE CINCO (5) INSTALACIONES  
SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE LANÚS**

**ANEXO I**

**TIPOS DE INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS CON INTEGRACIÓN  
AL  
CENTRO DE MONITOREO**

TIPO	DESCRIPCIÓN
I	Intersección semafórica con instalación de cableado aéreo del Tipo I (calle-calle ) sin peatonales
II	Intersección semafórica con instalación de cableado aéreo del Tipo II (calle-calle ) con peatonales
III	Intersección semafórica con instalación de cableado aéreo del Tipo III (avenida-calle ) con 2 cruces peatonales
IV	Intersección semafórica con instalación de cableado aéreo del Tipo IV (avenida-calle ) con 4 cruces peatonales
V	Intersección semafórica con instalación de cableado aéreo del Tipo V (avenida -avenida ) con 4 cruces peatonales

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

Página 33 de 33

CARLOS LOPEZ  
DIRECTOR  
MUNICIPIO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA  
LICITACIONES PÚBLICAS DE OBRA PÚBLICA

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL PLIEGO:

El objeto del presente Pliego es establecer las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren, el Municipio de Lanús por una parte y quien presenta una propuesta, por la otra, en las Licitaciones Públicas de Obra Pública del Municipio, y para el caso de que resulte adjudicatario de las obras licitadas, regulando las condiciones de la contratación.

1.2. TERMINOLOGÍA:

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del CONTRATO.

"Comisión Técnica Evaluadora": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Departamento Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe en el que fundamenten técnica y económicamente el orden de conveniencia de las OFERTAS presentadas

"Comitente": La Municipalidad de Lanús

"D.E.": Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús

"Contratista": el ADJUDICATARIO, una vez firmado el CONTRATO.

"Contrato": el instrumento legal escrito que, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Lanús y por el ADJUDICATARIO donde se estipulan los derechos y obligaciones y que rigen las relaciones entre el COMITENTE y la CONTRATISTA, cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran la licitación

"Días corridos": todos los días del mes.

"Días hábiles": los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

"Días laborables": todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

"Documentación contractual": todos los elementos del CONTRATO

"Documentos anexos": Toda la documentación que amplía y, completa el presente Pliego, integrándose como documentación y que será firmada por las partes al instrumentarse el CONTRATO de Obra Pública.

"Firma o empresa": Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

"Inspección" o "Inspector": Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad de los materiales y avance de los trabajos a ejecutar por parte del COMITENTE.

"Mes": período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente.

"Oferente" o "Proponente": la persona física o jurídica que presenta una PROPUESTA u OFERTA en una licitación.

"Oferta o Propuesta": Es la presentación constituida por el presente Pliego, y los demás pliegos de acuerdo al tipo de obra que se trate, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos y la propuesta económica. Todo lo aquí mencionado deberá presentarse debidamente rubricada por el Respon-

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

sable de la FIRMA O EMPRESA y su REPRESENTANTE TÉCNICO, como condición, para la aceptación de la PROPUESTA por parte de la Municipalidad.

"Pliego licitatorio": Todos los pliegos de la licitación, todos los planos y circulares emanadas de la Secretaría con y sin consulta.

"Registro de Contrataciones y Licitadores": Registro de Contrataciones y Licitadores de la Municipalidad de Lanús

"Representante Técnico": Profesional habilitado, matriculado en el colegio profesional correspondiente y con las incumbencias acorde a las obras de que se trata la Licitación, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE. Será responsable de la correcta interpretación técnica de la Documentación Contractual y las prestaciones requeridas para la ejecución de la obra. En caso de resultar el proponente ADJUDICATARIO de la misma, suscripto el Contrato, será responsable de la ejecución de la obra..., por parte, y de la CONTRATISTA, conjuntamente con ésta.

"Semana": período de siete días corridos.

"Subcontratista": la persona física o jurídica a quien la CONTRATISTA encargue o encomiende la ejecución de una parte de los trabajos y/o prestaciones a su cargo.

"U.T.": Es la Unión Transitoria constituida con arreglo a lo dispuesto al código Civil y comercial

Todo otro término empleado en la DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

### 1.3. COMPUTO DE PLAZOS:

Los plazos se contarán:

- En días hábiles municipales, con excepción de aquellos casos en los que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indique lo contrario.
- Cuando se fijen en semanas, por periodos de siete (7) días corridos.
- Cuando se fijen en meses o en años, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

### 1.4. COMUNICACIONES:

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios de comunicación fehacientes tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

### 1.5. GARANTÍAS:

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Las mismas deberán afianzarse de acuerdo a lo prescripto por el Decreto Provincial N° 2980/2000.

Se garantizará la misma de las siguientes formas:

- En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal; se adjuntará a la documentación el ORIGINAL de la boleta respectiva.
- Mediante la presentación de Pianza Bancaria, adjuntando el original de la documentación.
- Mediante Póliza de Seguro de Caución, ORIGINAL.

Si se constituyera la Garantía mediante Pianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término de vigencia de la obligación principal y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvaderas, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia contencioso administrativa en Lanús, Bs.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVIMIENTO SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

Departamento Judicial de Lomas de Zamora o aquellos que en un futuro los reemplaze, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal.

Asimismo deberá constituir domicilio Especial dentro del Partido de Lanús. Queda sin valor alguno toda otra disposición que se oponga a la presente.

Las firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escribanos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la licitación.

Las fianzas del contrato prestadas por cualquiera de los medios establecidos en la Ley, serán aceptadas por sus valores escritos.

Cuando los Oferentes pretendan garantizar su Oferta mediante Póliza de Seguro, ésta podrá ser presentada con anticipación para su visado previo. Dicha presentación podrá efectuarse desde el momento de puesta a disposición de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las Propuestas. La visación sólo se realizará cuando en la Póliza se cumplimenten los requisitos exigidos en la Documentación de la Licitación, y en caso contrario será rechazada y no habilitará su presentación como Garantía de Propuesta. El visado o rechazo se efectuará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada.

El trámite previsto es optativo, pudiendo los Oferentes efectuar la presentación de sus Propuestas sin el visado previo, pero en el caso que la Póliza de Seguro no se ajuste a lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones, la propuesta será rechazada sin analizar, y devuelta en el acto al interesado sin que le asista derecho reclamo a alguno.

Las representadas mediante títulos, letras de tesorería o certificados de deuda, no liberarán al contratista de las diferencias que pudiesen emerger por actualización de los créditos conforme lo establecido precedentemente y hasta el monto real del crédito.

#### 1.6. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse hasta el último día hábil anterior a la apertura, o el que establezca el pliego de Bases y Condiciones Particulares, en La Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia, además estarán disponibles, únicamente para su consulta, en la página web del Municipio (<http://www.lanus.gov.ar/documentos-oficiales?categoria=9>).

Los pliegos en todos los casos son sin cargo, salvo que el pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un valor de venta.

Es condición excluyente para participar de la licitación la adquisición del Pliego.

Las solicitudes de aclaraciones y/u observaciones al proyecto o a la documentación se deberán realizar por escrito hasta el tercer día hábil anterior inclusive, al día fijado para la Apertura de las propuestas. Las contestaciones y/o aclaraciones que el Municipio juzgare conveniente realizar serán puestas en conocimiento en forma fehaciente de todos los que hubieran adquirido el Pliego y hasta el día hábil anterior inclusive a la fecha de apertura. Dichas aclaraciones serán incorporadas al Pliego como parte integrante del mismo.

Todos los adquirientes de Pliegos que no recibieren las aclaraciones no tendrán derecho a reclamo alguno debiendo inexcusablemente concurrir al Municipio a retirar un-

COMPRAS DE

MARTIN BOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

SECRETARIA GENERAL

ejemplar de las mismas, si las hubiere, hasta las catorce (14:00 hs.) horas del primer día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

#### 1.7. DOMICILIO

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en Lanús, Provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico al cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a las EMPRESAS a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificará, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras. El cambio de domicilio sufrirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.

#### 1.8. NORMAS SUPLETORIAS

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- La Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- La Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.
- Decreto Provincial 2980/00 (RAFAM)
- Supletoriamente -Ley 6021, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias.
- Ordenanza General 165 de la Provincia de Buenos Aires, cuando corresponda.
- Leyes y normas vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia.
- Los principios generales del Derecho Administrativo.
- Los principios generales del Derecho.

#### 1.9. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la PROPUESTA u OFERTA en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del CONTRATO dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

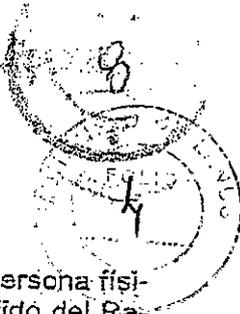
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o CONTRATO hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de un INTERESADO, OFERENTE, ADJUDICATARIO o la CONTRATISTA, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

MARTIN GOSCH  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder, la persona física o jurídica que tuviera un accionar como el señalado, quedará excluido del Registro de Licitadores de la Municipalidad de Lanús.

## 2. DE LOS PROPONENTES

### 2.1. PROPONENTES

Seján admitidas como PROPONENTES las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para la construcción de obras públicas salvo que el Pliego de Condiciones particulares disponga lo contrario en virtud del tipo y magnitud de las tareas a realizar.

**RÉGISTRO DE LICITADORES:** Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores o Proveedores de este Municipio de Lanús, o tener iniciado el trámite de inscripción.

Cuando se requiera Capacidad Técnica Financiera en el Pliego de Condiciones Legales Particulares, los Oferentes deberán también estar inscriptos en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y/o Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Igualmente deben contar con todas las inscripciones y/o habilitaciones requeridas en el ordenamiento laboral, en el sistema de seguridad social, por las normas impositivas, nacionales, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

### 2.2.1. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

### 2.2. REPRESENTANTE TÉCNICO

Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario por la característica de la obra, será condición la intervención de un Representante Técnico responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra, en caso de resultar éste ADJUDICATARIO de la misma. El REPRESENTANTE TÉCNICO deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones o Maestro Mayor de Obras o bien con la especialidad que especifique el Pliego de Condiciones Particulares, debiendo estar inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires, a la fecha de la firma de la PROPUESTA.

### 2.3 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Las licitaciones, las ejecuciones de obras y las adquisiciones se harán por los siguientes sistemas:

- Por precios unitarios.
- Por ajuste alzado.
- A costo y costas. Este sistema sólo se podrá aplicar en caso de conveniencia justificada a Juicio Poder Ejecutivo Municipal.

Las diversas modalidades de los sistemas enunciados en a), b) y c), se determinarán en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, los que además deberán especificar el procedimiento a seguir para la fiscalización y verificación de las liquidaciones correspondientes a las obras que se ejecuten por el sistema de costos y costas.

MARTIN GOGGIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

SUBSECRETARÍA DE INICIATIVA SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SECRETARIO

En este último caso, las contrataciones que deberá efectuar la firma adjudicataria para cumplimentar la realización de las mismas, se regularán por el régimen establecido por la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación.

## 2.4 PROPUESTAS

Las PROPUESTAS se presentarán indeliblemente en castellano, mecanografiadas o impresas y foliadas correlativamente. La presentación se deberá efectuar en dos (2) sobres cerrados y lacrados. El único texto que obrará en el exterior de los paquetes será el previsto en la carátula de la licitación, donde conste licitación a que responde, Presupuesto Oficial, fecha y hora y lugar de la apertura.

Las cotizaciones serán formuladas en pesos y la modalidad de contratación será, de ETAPA DOBLE.

## 2.5 PRESENTACIÓN CONJUNTA DE MAS DE UNA EMPRESA.

Las U.T. interesadas en formular Oferta, deberán:

1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

2. Suscribir compromiso expreso:

2.a. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

2.b. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

2.c. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

3.a. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto Ofertas - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

3.b. Presentar un Compromiso de Constitución de U.T.E., el que deberá contemplar las exigencias señaladas en las Condiciones Generales, según corresponda.

3.c. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según correspondá, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de las quince (15) días corridos de haber quedado firme la pre adjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

3.d. La U.T./Consortio deberá tener en el estatuto una duración superior al tiempo que demande la obra, incluyendo el plazo de garantía, y también consignará que los trabajos a realizar se encuadrarán comprendidos dentro del objeto social de cada una de las EMPRESAS integrantes, independientemente de su parte proporcional de participación.

Las PROPUESTAS deberán acompañarse, con copia auténtica del instrumento que acredite su constitución, en legal forma, y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.



MARTIN GORGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

Los contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos deberán tener plazo de vencimiento que supere el doble, por lo menos del estipulado para la entrega de la obra

Los PROPONENTES no serán admitidos en los siguientes casos:

- a) los quebrados o concursados, mientras no hayan sido rehabilitados.
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Lanús o con la Provincia de Buenos Aires.
- d) los que sufran inhibición general de bienes.
- e) los deudores morosos de la Municipalidad, salvo que regularicen su situación con anterioridad a la fecha fijada para la apertura de los sobres.
- f) los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.
- h) Tampoco los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina.

Si la existencia de las mencionadas causas de inhabilitación se comprobare con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar la inhabilitación del oferente para presentarse en futuras licitaciones en el término que considere de acuerdo a la causal y hasta diez años.

Además de ello, según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato, con pérdida del depósito de garantía de la oferta o de contrato, según el caso, y sin necesidad de previa interposición judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto para el caso en que el oferente integre una UTE.

### 2.5.1. CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA:

La Municipalidad determinará en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la capacidad técnica, financiera específica mínima requerida según el caso, para la calidad de los trabajos a realizar.

### 2.6 HABILITACIÓN DE OFERENTES

#### 2.6.1 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:

Conforme a lo determinado en el Decreto 561/2000 de este Municipio, o el que en el futuro lo reemplace, no se adjudicarán Licitaciones Públicas o Privadas, Concursos de Precios o Compras Directas a todo Oferente que no acredite fehacientemente, mediante comprobantes originales o fotocopias debidamente autenticadas agregadas en sus legajos de inscripción, hallarse inscripto en sus obligaciones tributarias y previsionales de orden Nacional, Provincial y/o Municipal.-

La exigencia precipitada involucrará:

- IMPUESTO A LAS GANANCIAS MÍNIMA PRESUNTA
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- MONOTRIBUTO.
- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
- OBLIGACIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, sean estos como trabajadores autónomos o con personal bajo relación de dependencia.-
- TASA MUNICIPAL POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, MOTORES, PUBLICIDAD, PESAS Y MEDIDAS Y OTROS, CON COBRO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO E INDUSTRIA.-

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JOSÉ A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

- TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS GENERALES del inmueble donde desarrolla su actividad.-

La enunciación que antecede resulta de carácter enunciativa y no taxativa, pudiéndose solicitar la acreditación de inscripción y pago de otras obligaciones, en caso de corresponder.

Aquellos Proveedores y/o Contratistas que tengan su domicilio comercial radicado en el Partido de Lanús, previo a efectivizarse el pago de su Orden de Compra, la Dirección de Tesorería General constatará que se encuentre al día con los tributos municipales de este Partido. De no estarlo se procederá a la correspondiente compensación, de conformidad con la redacción del Art. 130 bis Decreto Ley 5769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Texto según Ley 11.838 y sus modificatorias).

La Subsecretaría de Ingresos Públicos centralizará los requerimientos que efectúa la Dirección de Tesorería General, al efecto del estado de cuentas y de consolidaciones de deuda que hubiere sido informado a dicha Dependencia, remitiéndose a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica para el caso de deuda "judicializada". En los casos de deudas atrasadas, se considerará que se está al día con el pago de anticipo y/o las cuotas vencidas a la fecha de control, ello en el caso de planes de pago autorizados por los organismos de recaudación.-

### 3. OFERTAS

#### 3.1 CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN:

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al último día del mes en que se formula la oferta.
- b) Las propuestas responderán a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la DOCUMENTACIÓN de licitación.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, se ha comprometido de toda la DOCUMENTACIÓN de la licitación, así como de las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

c) Se considera que cada PROPONENTE, al formular la PROPUESTA, lo ha hecho con perfecto conocimiento del cometido y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente, tal lo consignado con anterioridad, es decir de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos, (cuando correspondan), de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras, de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra, y de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.

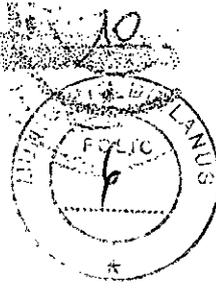
d) El PROPONENTE que resulte ADJUDICATARIO, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido su oferta.

#### 3.2 DEPOSITO PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

El Oferente deberá depositar el uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta según el Artículo 1.3 del presente Pliego.

MARTIN GOGGIA,  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATARIC  
SUBSECRETARIO



### 3.3. CIRCULARES Y ACLARACIONES

La Dirección General de Compras o la Secretaría de competencia en la presente contratación podrán efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán el presente Pliego.

Si el PROPONENTE tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración a dicha Dirección General hasta tres días anteriores a la fecha de apertura o el plazo que establezca en Pliego de bases y condiciones particulares.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo como así también a la Dirección de Comercio Electrónico consignada en la adquisición del Pliego.

Si el PROPONENTE no formulara pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que conoce y acepta, todos y cada uno de los elementos integrantes de la DOCUMENTACIÓN del llamado a licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.

Es obligación del interesado constatar la emisión de circulares, por ello no podrá alegar el desconocimiento de las circulares emitidas.

### 3.4. APERTURA DE LAS OFERTAS:

#### Etapa N° 1 – ETAPA TÉCNICO ADMINISTRATIVA

El sobre 1 conteniendo la propuesta Técnica y la documentación requerida se abrirá el día y hora indicada en el Decreto de llamado, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo o por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Informe del SOBRE 1.

a. Los antecedentes serán analizados por una Comisión Evaluadora, quien será la única responsable de precalificar o rechazar en esta etapa a las empresas presentadas.

b. En oportunidad de analizar el contenido del SOBRE 1, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebrantamiento al principio de igualdad; también podrá intimar a la subsanación de errores formales, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la oferta, todo ello dentro de los plazos que el Comitente fije.

c. La Comisión evaluadora emitirá opinión en relación con la admisibilidad de la documentación exigida en el SOBRE 1.

d. La inadmisibilidad de las ofertas será resuelta por el ejecutivo, acto que deberá notificarse a todos los oferentes en forma expresa.

e. El resultado del dictamen de evaluación del SOBRE 1 será notificado por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS a todos los Oferentes, con mención expresa de la fecha y hora de la apertura del Sobre N° 2 y Su fallo será inobjetable.

f. Las garantías presentadas por los oferentes que no fueron precalificados, serán devueltas oportunamente.

MAFFIN COGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

ANA JULIETA LANUS

**Etapá 2-- ETAPA ECONÓMICA**

**APERTURA SOBRE 2.** El sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados se abrirá en acto público al que serán debidamente invitados todos los oferentes participantes del acto de apertura del sobre N° 1. La apertura de las ofertas económicas deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de preselección. En este acto se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas económicas de los oferentes no preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas. De lo actuado, se labrará la correspondiente acta.

**3.5. CONFECCIÓN, CONTENIDO y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Las Propuestas que efectúan los concurrentes a la Licitación se presentarán en el lugar designado en el Decreto de llamando a la Licitación y hasta la fecha y hora indicadas para el Acto de Apertura del sobre N° 1. Las Propuestas que se presenten con anterioridad al día de la Apertura, se harán en la Dirección General de Compras dentro del horario administrativo. No se admitirán Propuestas enviadas por correo y de las que se presenten en la forma indicada precedentemente, se entregará y presentará con recibo. La presentación se deberá efectuar en dos (2) sobres cerrados de la siguiente forma:  
Sobre N° 1: Identificando el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura, contendrá:

A.- Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo expresado en acápite especial a sus efectos redactado.

B.- El Pliego completo, firmado en todas sus hojas, anverso y reverso, por el Oferente y su Representante Técnico y la constancia de adquisición del mismo.

C.- La Declaración Jurada que acepta la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora-- o de aquellos con competencia territorial y material que en un futuro los reemplacé producto de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, y ello para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del Municipio de Lanús.

D.- La constancia de inscripción o de haber iniciado el trámite en el Registro de Licitadores- Proveedores de Obras Públicas de este Municipio de Lanús, el cual deberá estar terminado antes de la adjudicación.

E.- Declaración que el Oferente ha recogido en el lugar de los trabajos toda la información que pueda obtenerse por las observaciones del terreno y sus adyacencias y también por referencia de terceros sobre el aprovisionamiento de materiales, personal, agua y energía, situación de instalaciones, calles de acceso y respecto a cualquier otro antecedente, que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, su dificultad y su costo.

F.- VISITA A OBRA, firmada por el Representante del Municipio y Representante de la Empresa oferente. La misma se realizará en el lugar, fecha y hora establecidos en el Decreto de llamado a licitación. En el caso que la presente licitación no contara con visita de obra, la presentación de la constancia quedara eximida.

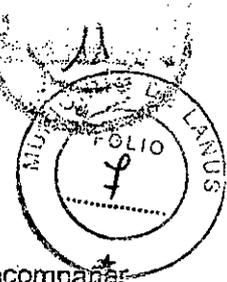
G.- Plan de Trabajos y Curva de Inversiones (DIAGRAMA DE BARRAS -- GANNT Y CURVAS DE INVERSIÓN).

H.- Tratándose de Sociedades deberán acompañar los instrumentos constitutivos debidamente inscritos y aquellos de los que surge la personería de quienes suscriben la documentación que las representan, en copia certificada por Escribano Público. Si se trata de Sociedades Anónimas deberán adjuntar copia certificada en la forma indicada precedentemente, del Acta de Directorio por la cual autoriza la presentación.



MARTIN GEGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVIMIENTAL SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Cuando un tercero representa a una persona de existencia visible, deberá acompañar el testimonio del otorgamiento del poder o copia certificada en la forma señalada en la primera parte de inciso.

1.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá exigir la presentación de otra documentación que se considere necesaria.

Sobre N° 2: Identificando el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura, contendrá:

A.- El Presupuesto detallado de la Oferta completo y debidamente firmado en todas sus hojas por el Oferente y su Representante Técnico en original, conteniendo exclusivamente todos los ítems que integran la planilla del Presupuesto Oficial, al efecto de facilitar el estudio y comparación de las Propuestas. El Oferente formulará su propuesta en números y letras.

B.- La planilla de propuesta que integra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

C.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá exigir la presentación de otra documentación que se considere necesaria.

No se considerarán las que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas, que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de ellos por el firmante de la oferta ni tampoco las que no cotizaren la totalidad de los trabajos o ítems. Cuando difieran las cantidades consignadas en letras y las establecidas en números, valdrá el monto total expresado en letras.

Son causales de desestimación de la oferta presentada, en el acto de apertura dispuesto en el decreto de Licitación, los siguientes incumplimientos: a) La no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta. b) La presentación del pliego - o sus modificaciones -, sin firmar, por representante y representante técnico autorizados por el oferente. Dicha omisión podrá ser subsanada en el momento de la apertura, de encontrarse presentes al representante y el representante técnico; y c) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas, estando éstas sin salvar correctamente por el oferente.

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas en el acto de apertura es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efective de cada una de las ofertas que se presenten.

La omisión de parte de los requisitos establecidos en los incisos C), D), E), F), G) H) e I) podrá ameritar, a juicio exclusivo de la Comisión de Pre adjudicación, el cumplimiento documental.

Ambos sobres tendrán la identificación ya señalada.

Los cómputos y presupuestos confeccionados por el Oferente llevarán firma y sello del Oferente juntamente con la del Representante Técnico, habilitado y matriculado en el Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, o aquel que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cada hoja anverso y reverso, no aceptándose las que presenten raspaduras y/o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas al pie.

### 3.6 VISTA DE LAS OFERTAS / IMPUGNACIONES

Durante los dos (2) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo municipal, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para la admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de impugnaciones - tengan éstas la forma de recurso, reclamo, obser-

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

SUBSECRETARIO DE MOVIMIENTO SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

lación o cualquier otro modo de petición - la constitución de un depósito en caución del 0,1% al 3% del Monto del presupuesto. El mismo será determinado en el pliego de Bases y Condiciones legales Particulares y realizado en efectivo en la Tesorería Municipal y el comprobante adjuntado a la impugnación o mediante póliza de caución a favor de la Municipalidad la cual, en original y certificada por escribano, deberá también acompañar a la impugnación y, en su caso, reintegrado al impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedará perdido para el proponente a favor de la Municipalidad.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán concurrir a la Dirección General de Compras, a efectos de revisar los legajos y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que esúmen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere, quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

### 3.7 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

El Oferente quedará obligado a mantener su Propuesta durante noventa (90) días corridos contados a partir del día del Acto de la Apertura. Una vez vencido dicho término, el plazo quedará automáticamente prorrogado hasta el momento de la Adjudicación, salvo que el Oferente retire su Oferta, comunicando la decisión por medio fehaciente y con diez (10) días de antelación.

### 3.8 ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - INFORME DE PRE ADJUDICACIÓN:

La DOCUMENTACIÓN contenida en las OFERTAS será analizada por una COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Podrá ser suplido el dictamen de la Comisión Técnica, con la intervención de las autoridades competentes de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Anexo I del Decreto Provincial 2980/2000.

## 4. PRE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

### 4.1 PRE ADJUDICACIÓN:

La pre adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses Municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo a las Bases y Condiciones establecidas para la Licitación, partiendo de un informe de pre adjudicación, y para la resolución se tendrá en cuenta:

- Cumplimiento de la DOCUMENTACIÓN de licitación.
- Precio cotizado.
- Capacidad técnica, económica y financiera.
- Evaluación económica financiera de la EMPRESA.
- Evaluación económica financiera de la oferta.
- Informe de pre adjudicación.
- Evaluación del desempeño de la firma en anteriores contratos que hubiera con la Municipalidad.

MARTÍN BOGOTA  
SECRETARIO GENERAL DE COMPRAS  
MINISTERIO DE TRABAJO

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS o la Dependencia competente en el proceso, emitirá el informe de pre adjudicación y podrá, para cumplimentarlo, requerir a los OFERENTES, a las reparticiones Técnicas intervinientes y a los Registros de Licitadores, los informes que estime convenientes. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la información suministrada, en la documentación provista por los OFERENTES será considerada causal de exclusión.

#### 4.2 ADJUDICACIÓN

El Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará por medio fehaciente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre N° 2.

Si a juicio del Ejecutivo Municipal, dos o más OFERTAS estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, con recaudos análogos a los de la licitación y si la misma situación se mantuviera, la adjudicación se resolverá teniendo en cuenta la propuesta más ventajosa y conveniente atendiendo la capacidad técnico financiera disponible de los PROPONENTES.

El Municipio conservará HASTA ESTE MOMENTO la facultad de rechazar todas las Propuestas sin que la presentación de las mismas de derecho al Oferente a formular reclamo alguno.-

El Adjudicatario deberá tener concluida la tramitación concerniente a su inscripción en el Registro de Licitadores de este Municipio de Lanús, al momento de dictarse el Decreto de Adjudicación respectivo. En caso contrario perderá el derecho a ser Adjudicatario, pudiendo el Municipio desechar la Oferta.

#### 4.3. DEPOSITO DE GARANTÍA DE CONTRATO. PLAZO:

El Adjudicatario para firmar el Contrato, afianzará el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la Adjudicación. Este depósito será del Cinco por ciento del monto del contrato (5 %) y se podrá integrar por algunas de las formas previstas.

Su monto permanecerá inalterado hasta la Recepción Definitiva de la Obra, sin perjuicio de las posibilidades de actualización del mismo que se establezcan en el presente.

#### 4.3.1. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:

Una vez notificado el Adjudicatario la aceptación de la Propuesta, éste deberá, dentro de los cinco (5) días corridos desde el siguiente de la notificación, constituir el depósito de garantía y presentar el PROYECTO EJECUTIVO adecuado al calendario real teniendo en cuenta la fecha prevista de inicio de la obra.

Si el Oferente constituyera la Garantía en alguna de las formas previstas en los incisos b) o c) del Art. 1.3 de este Pliego de Condiciones Generales y las mismas fueran observadas por no cumplimentarlas correctamente, quedará obligado a reemplazarla en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas por otra que cumpla adecuadamente los requisitos, o a constituir la en efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal.

Vencido dicho plazo, el Municipio podrá declarar anulada la Adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder.

Lo antedicho se hace extensivo a las garantías por trabajos adicionales.

#### 4.4 ORDEN DE COMPRA:

Una vez emitido el Decreto de Adjudicación, y efectivizado el depósito de Garantía de ejecución de contrato, para lo cual el adjudicatario contará con cinco (5) días desde la notificación del Decreto, la Dirección General de Compras emitirá la Orden de Compra.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

SUBSECRETARIA DE MOVIMIENTO SUSTENTABLE  
JORGE A. NATANIC  
SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

## 5.- CONTRATO

### 5.1 CONTRATACIÓN y PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El ADJUDICATARIO, deberá concurrir al domicilio de la Municipalidad de Lanús, sito en Hipólito Yrigoyen 3863 Lanús Oeste, a firmar el CONTRATO respectivo.

El incumplimiento de dicha obligación habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal, a dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida del depósito de GARANTIA, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, pudiendo el D.E. adoptar, a su solo juicio, algunas de las soluciones siguientes:

a) Adjudicar la obra al PROponente que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del ADJUDICATARIO disponer la adjudicación, descendiendo en la escala, hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.

b) Declarar fracasada la Licitación devolviendo el depósito de GARANTIA a los PROponentes.

Si el CONTRATO no se firmara por decisión del Ejecutivo Municipal, el ADJUDICATARIO solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las GARANTIAS constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización alguna ni por ningún concepto.

### PLAZO DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA:

Las Garantías de Oferta serán devueltas, a pedido, a los que no resulten Adjudicatarios dentro del plazo de treinta (30) días de producida la Adjudicación.

### 5.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS:

Las Obras que se licitan, contratan y ejecutan, quedan sometidas a la documentación que a continuación se indican:

- Memoria descriptiva.
- Pliego de Bases y Condiciones
- Propuesta
- Contrato suscripto entre las partes.
- Orden de Compra
- Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.
- La Ley de Obras Públicas Nº 6021 y su Decreto Reglamentario Nº 5488 y sus modificatorias, en forma supletoria y en cuanto sea de aplicación.
- El Decreto Provincial Nº 2980/00.
- Las Ordenanzas Generales vigentes en la Municipalidad de Lanús así como las normas reglamentarias de las mismas.

### OTROS DOCUMENTOS INCORPORADOS:

Se consideran incorporados al Contrato y harán fe en caso de discrepancia entre partes, los planos complementarios y de detalle que, durante la ejecución de la Obra, se entreguen al Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por el Municipio, las Ordenes de Servicio dadas por escrito por la Inspección y el Acta de Inicio. Todos estos documentos se extenderán y firmarán en triplicado entregándose uno de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra.

### 5.3 MODIFICACIONES O ALTERACIONES

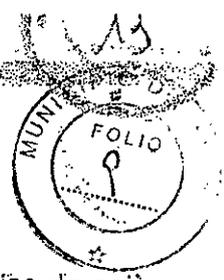
El COMITENTE podrá mandar a ejecutar modificaciones o alteraciones de las obras contratadas mediante órdenes que transmitirá la INSPECCIÓN de obra al CONTRATISTA, cuando se encontraran modificaciones o alteraciones que impliquen aumento



COLECCION GR

MARTIN GUGLIA  
INTEGR GENERAL DE COMPTAS  
MUNICIPIO DE LANUS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



del monto del CONTRATO, el CONTRATISTA dentro de los diez (10) días de notificación, de la alteración o modificación, deberá ampliar el monto de la GARANTÍA del CONTRATO.

**5.4 TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO**

El COMITENTE se reserva el derecho a intervenir por sí o por terceros en la obra, con la contratación de trabajos ajenos al CONTRATO, sin que por ello el CONTRATISTA tenga el derecho a reclamación alguna.

**5.5 AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA**

Las alteraciones del proyecto solicitadas por el COMITENTE, que produzcan aumentos o reducciones de costos de los trabajos contratados, que no excedan en conjunto el 20% del monto básico contractual serán obligatorias para el CONTRATISTA, abonándose en el primer caso, el importe del aumento, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna, por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

En caso de optar el COMITENTE por la modificación de la obra superando las limitaciones establecidas en el presente, queda establecido que el valor de los trabajos será determinado en un todo de acuerdo con lo prescrito EN EL PRESENTE PLIEGO.

**REDUCCIONES DE OBRAS POR EL COMITENTE**

Si por cualquier causa el COMITENTE juzgara necesario reducir parte de las obras contratadas siempre que no excedan en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total del CONTRATO, serán obligatorias para el CONTRATISTA, no teniendo derecho a reclamar indemnización alguna.

**5.6 DISCREPANCIA ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO**

En caso de aparecer discrepancia o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el CONTRATO, se procederá de la siguiente manera:

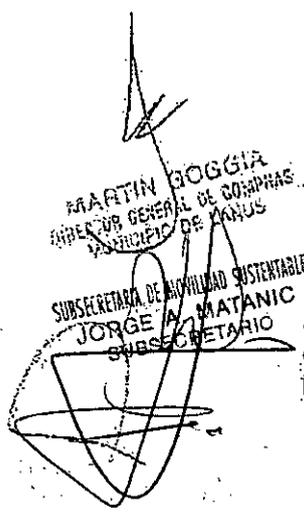
- 1) Si es evidente el error material será corregido por el COMITENTE, quien lo hará de Oficio o a pedido del CONTRATISTA.
- 2) Si son por deficiencias en el proyecto, el CONTRATISTA lo comunicará al COMITENTE y este se deberá expedir dentro de los quince (15) días.
- 3) Los documentos privarán en el siguiente orden:
  - a) Pliego de Condiciones y Especificaciones particulares.
  - b) Memoria descriptiva.
  - c) Planos de detalle.
  - d) Planos de conjunto.
  - e) Pliegos Generales de Condiciones y Especificaciones.
  - f) Contrato.
  - g) Propuesta aceptada y Resolución de adjudicación.
  - h) Notas aclaratorias si las hubiere
  - i) Leyes Nacionales y/o Provinciales que rigen en la materia en forma complementaria o suplementaria.
- 4) Si la aplicación de las normas precedentes no permitieran resolver la cuestión, el Departamento Ejecutivo Municipal resolverá la interpretación que corresponda, accediendo de ser necesario, a los principios generales del derecho administrativo y a los principios generales del derecho, en ese orden.
- 5) Si hubiera discrepancia en un mismo plano, entre la medida en escala y la acotada,
- 6) Si existiera discrepancia entre números y letras, prevalecerá el valor expresado en letras.

DE COMPRAS

PLIEGO DE

MARTIN BOGGIA  
 DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
 MUNICIPIO DE LANUS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
 JORGE ALVAREZ  
 SUBSECRETARIO



*Handwritten signature*

7) Por el sistema de ajuste alzado, si la suma de los parciales no coincidiera con el monto total expuesto en el formulario de cotización, prevalecerá este último y se prorrateará la diferencia entre todos los rubros.

8) Igual criterio se seguirá si existieran diferencias entre el valor de la oferta económica y el monto total expuesto en el formulario de cotización, prevaleciendo el valor indicado en la oferta económica.

#### 5.7 CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Todas las notificaciones serán dispuestas en los domicilios denunciados y constituidos según los pliegos de bases y condiciones y el correspondiente contrato, donde serán eficaces la totalidad de las notificaciones que se efectúen.

En caso de modificarse el domicilio especial del CONTRATISTA durante la vigencia del CONTRATO y hasta la recepción definitiva de la Obra, aquél queda obligado a comunicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en forma fehaciente al Departamento Ejecutivo Municipal su nuevo domicilio, el que deberá estar siempre en la Ciudad de Lanús., Provincia de Buenos Aires.

#### 5.8 CESIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATO no podrá ser transferido ni cedido, total o parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, el que podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a la CONTRATISTA.

En el caso de acordarse la transferencia o cesión, ésta deberá contener el cumplimiento de los extremos requeridos por la Ley N° 6021 y concordante de su Decreto Reglamentario.

#### 5.9 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

Se podrán reconocer variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. De corresponder, tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales de obra, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor.

En la misma forma beneficiarán al Estado los menores precios que, generados en las mismas causas se reflejen en los conceptos antedichos.

El reconocimiento de Variaciones de Precios de cada ítem de contrato se calculará teniendo en cuenta todos los elementos que, de acuerdo con las características y condiciones de realización, concurren a determinar su precio definitivo.

En los casos en los que corresponda aplicar las redeterminaciones, el procedimiento se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al que se confeccionará siguiendo los lineamientos relativos al Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley 6021 establecido en el decreto del Poder Ejecutivo Provincial número 387/17. E convalidado por Ley 14.982 y demás resoluciones complementarias.

#### 5.10 REVOCACIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio para revocar los contratos cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas por parte de la contratante; y/o la existencia de vicios conocidos por el contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad.



MARTIN GONZALEZ  
AGENTE GENERAL DE OBRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANZI  
SUBSECRETARIO

y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal".

6.- ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

6.1 ACTA DE INICIACIÓN DE LA OBRA:

Dentro de los cinco (5) días corridos de aprobado el Plan de Trabajos, se labrará el Acta de Iniciación de obra. En los casos que así se requiera en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares, deberá estar presente el Representante Técnico del Contratista en dicho acto. La incomparencia de éste en el Acto será penada con la multa prevista en el pliego de bases y condiciones particulares.

6.2 PERMANENCIA DE DOCUMENTOS:

Teniendo el contratista la obligación de ajustarse en un todo a los documentos del contrato, LA INSPECCIÓN le entregará oportunamente una copia legalizada de la documentación del contrato, la que permanecerá en el lugar de la obra y estará a disposición de la Inspección.

6.3.- ORDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO:

Simultáneamente con la firma del Acta de Iniciación de la Obra, el Inspector y el Representante Técnico de la CONTRATISTA abrirán los libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido, a través de los cuales se cursarán las comunicaciones entre las partes referidas al desarrollo de los trabajos.

Las Ordenes de Servicio que la Inspección Técnica imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas en el libro por triplicado a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Inspección Técnica que ésta guardará en su oficina.

Se considera que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que de ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Las comunicaciones que requiera el CONTRATISTA para observar, solicitar, aclarar o definir detalles de Ejecución y demás actos o situaciones para la marcha normal de los trabajos y que por su índole deban quedar consignadas por escrito, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado por triplicado destinado a ese solo efecto y se procederá de acuerdo a lo indicado.

Quando el Contratista considere que en una orden se exceden los términos del Contrato, deberá notificar de ello, sin perjuicio de presentar a la Inspección Técnica en el término de diez (10) días corridos, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida. Estas comunicaciones deberá cursarlas por Nota de Pedido.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Si el Contratista no diera cumplimiento a una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma, será penado con la multa que establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Quando la demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio exceda el plazo de diez (10) días corridos, el Municipio podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

La Secretaría Interviniente, previo informe del Inspector de Obra, considerará las solicitudes de ampliación de plazo contractual, con la mecánica de procedimiento que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DE COMPRAS

MARTÍN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

*[Handwritten signature]*

## 7.- DESARROLLO DE LA OBRA

### 7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y MORA:

Las Obras se ejecutarán en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Existirá mora automática cuando a la expiración del plazo y prórrogas acordadas, la Obra no estuviera completamente terminada. Cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado se entrará en mora automáticamente.

### 7.2 CALIDAD DE EQUIPO:

El Contratista usará equipo y maquinaria de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Municipio podrá exigir cambio o refuerzo de equipo y maquinaria cuando el previsto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo establecido.

### 7.3 GASTOS DE TRANSPORTE

Se considera que el CONTRATISTA ha previsto e incluido en su PROPUESTA los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comida, estadías, etc. de su personal, además del flete, carga, descarga, etc. de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres, que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación adjudicada.

## 8 EJECUCIÓN DE LA OBRA, MATERIALES Y TRABAJOS

### 8.1 EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las ejecuciones de las obras deberán ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás DOCUMENTOS ANEXOS. El CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO.

### 8.2 MATERIALES

Toda lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y prueba de todos los materiales, se regirá por lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas que componen el Pliego y Documentación Anexa. El CONTRATISTA está obligado a emplear en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del CONTRATO y se le podrá requerir muestras de su procedencia, pruebas y ensayos a su exclusivo cargo.

### 8.3 CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS:

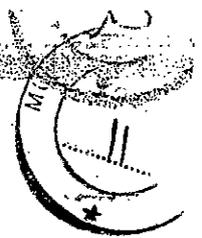
Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Municipio. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Municipio podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección si la distancia así lo requiere.

### 8.4 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON SU FIN

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera que, a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a los fines de la obra, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



documentos del CONTRATO y de acuerdo en todos los casos a las exigencias de los Organismos especializados.

Queda convenido que, siendo las exigencias establecidas por los Organismos especializados las mínimas que deben reunir las obras, el CONTRATISTA se ha obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los planos y especificaciones del CONTRATO carecieran de detalles sobre las mismas, o cuando consignándose estas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado. Para el caso de que las exigencias o detalles, contenidos en las especificaciones y planos, superaran las mínimas reglamentarias de los Organismos especializados, el CONTRATISTA deberá inexorablemente respetar y ejecutar lo establecido en la DOCUMENTACIÓN que integra el CONTRATO, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación vigente aun cuando contare con la aprobación del ente respectivo. Si lo hiciera queda obligado a demoler y reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento por Orden de Servicio. En el caso que el CONTRATISTA solicite y obtenga de la COMITENTE aprobación a una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria. Esta modificación la propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.

#### 8.5 ACEPTACIÓN O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES

El hecho que la INSPECCIÓN dejara de observar o rechazar materiales, y trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará aceptación de los mismos resultando de aplicación lo establecido en el artículo anterior.

#### 8.6 ENSAYOS

El COMITENTE podrá exigir todos los ensayos convenientes para comprobar si los materiales y partes componentes de toda clase coinciden con los establecidos por los Pliegos y Reglamentos pertinentes.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, serán facilitados y costeados por el CONTRATISTA. Este además pagará cualquier ensayo que deba encomendarse a laboratorios que el COMITENTE determine.

#### 8.7 VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS-IMPACTO AMBIENTAL

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la INSPECCIÓN podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y en el supuesto que los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles. En caso contrario, las abonará el COMITENTE.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije en la orden de servicio, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por Terceros, deduciéndose su importe de los créditos a liquidar a favor del CONTRATISTA o, en su caso, del fondo de reparo o de la garantía de contrato.

La Recepción Final de los trabajos no trará el derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de las obras en las cuales se descubriera defectivamente, fraude o al

MARTIN BOGGIA  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

SUBSECRETARIA DE ACCION SUSTENTABLE  
ROQUE MATANIC  
SUBSECRETARIO

empleo de materiales inapropiados; tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determine el Código Civil y Comercial.

### 8.8 TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor calidad y/o de mayor valor que lo estipulado ya sea por naturaleza o procedencia, no darán derecho al CONTRATISTA a reclamación alguna por mejoras de precio. Los trabajos que no estuviesen conformes con las Ordenes de Servicios comunicados al CONTRATISTA o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas contractuales, podrán ser rechazadas, aunque fuesen de mayor valor que los indicados y en este caso el CONTRATISTA demolerá y reconstruirá los trabajos de referencia, de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por esta causa.

El CONTRATISTA retirará a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden lo señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare. Si no lo hiciera, podrán ser demolido o retirados los materiales y elementos referidos por el COMITENTE, sin necesidad de interpelación alguna, a costa del CONTRATISTA.

### 8.9 RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el COMITENTE, responsable de la coordinación de los mismos, decida realizar directamente o por intermedio de otros CONTRATISTAS, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la INSPECCIÓN de obra, respecto al orden y coordinación de ejecución de los trabajos.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás CONTRATISTAS o a la que realice directamente el COMITENTE ajustándose a las indicaciones que se les impartieran y a los Planos y Especificaciones. Cuando el CONTRATISTA sufra demoras o fuera entorpecido en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias, o retrasos de otros CONTRATISTAS, deberá dar cuenta del hecho a la INSPECCIÓN, en el término de 48 horas.

### 8.10 LIMPIEZA DE OBRA:

El Contratista deberá entregar la Obra, libre de escombros y materiales, excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección. Será penada con la multa prevista en el Pliego respectivo el que no cumpliera.

### 8.11. CERCOS VALLAS Y DEFENSAS DE PROTECCIÓN:

El CONTRATISTA instalará a su costo y cargo, ya que se entienden incluidos en el precio cotizado, los elementos de protección que impidan que terceros accedan a las obras en forma inadvertida, o elementos de ésta afecten a terceros, a propiedades linderas o espacios públicos ajenos a la obra. A tal fin dispondrá la colocación de cercos, vallas, pantallas de protección de conformidad con las normas municipales y/o de acuerdo a la necesidad de la obra de que se trata.

### 9.- RESPONSABILIDADES

#### 9.1 ACTOS DE INDISCIPLINA

Las faltas de respeto a los INSPECTORES o al personal del COMITENTE, o cualquier otro acto de indisciplina por parte del personal del CONTRATISTA, obligará a

Vertical stamp on the right side of the page, partially legible, containing the text "COMISION GR" and "ESTADOS".

Handwritten signature and official stamp of the Subsecretario de Movimiento Sustentable. The stamp includes the text: "MARTIN BOSCH", "DIRECTOR GENERAL DE...", "MUNICIPIO DE LANUS", "SUBSECRETARIA DE MOVIMIENTO SUSTENTABLE", "JORGE A. MATANIC", "SUBSECRETARIO".

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

este a retirar de la obra a quien o quienes lo cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas si correspondieran.

### 9.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO:

El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la Obra.

El Representante Técnico del Contratista firmará solo o con aquél, todas las presentaciones de carácter técnico ante el Municipio y concurrirá a éste o a la Obra cuando así se lo solicite.

La negativa a notificarse de cualquier orden motivará la aplicación de multas.

En cada orden se consignará el término dentro del cual debe cumplirse la misma. El incumplimiento de las Ordenes de Servicio le hará pasible al Contratista de la multa establecida.

El Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales.

La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajos aprobado por el Municipio no podrá ser alterado salvo en caso en que se produzcan modificaciones en la Obra.

La Inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos, aprobado por el Municipio.-

Cuando la Inspección compruebe el no cumplimiento del Plan de Trabajos, intimará su cumplimiento mediante la correspondiente orden de servicio. El Contratista en este caso estará obligado a presentar nuevo monto probable de certificación mensual y acumulada, en el término que fijé la Orden de Servicio, so pena de la paralización de los trabajos, interrupción del plazo contractual y aplicando a su vez la multa establecida en el presente pliego.

### 9.3 RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos.

Existencia de materiales antes del acto licitatorio: Cuando el Contratista no formulara ninguna observación por escrito antes de las 72 horas del Acto Licitatorio, respecto a la imposibilidad de obtener materiales exigidos por la documentación, ya sea por la no existencia o fabricación de los mismos, en plaza, no tendrá derecho a que, en la ejecución de la obra, alegue dicha circunstancia para provocar el cambio de materiales.

Falta de materiales durante la ejecución: En las circunstancias que durante la ejecución de la Obra se comprobare la no existencia o fabricación en plaza del o los materiales exigidos por la documentación, la Inspección determinará el material que reemplazará al previsto, el que nunca será de inferior calidad y que no dará por este motivo derecho a reajuste alguno o modificación del plazo contractual.

Precaria entrega: En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no dé lugar la misma a un entorpecimiento de la marcha de los trabajos. Esta falta de previsión por parte del Contratista dará lugar a que se aplique una multa igual a la prevista por día de retardo en la terminación del ítem, cuya duración esta prevista en el Plan de Trabajo aprobado.

Conservación: El Contratista efectuará todos los arreglos por desperfectos que pueden producirse durante la ejecución de la Obra y será responsable de su conservación hasta la Recepción Definitiva de la misma.

Arreglos: La Inspección pondrá en conocimiento del Contratista los defectos o deterioros producidos en la Obra y éste procederá a su reparación o arreglo en el plazo de diez (10) días. Vencido este plazo, la Inspección encargará los trabajos a otras perso-

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LARIUS

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATAMIC  
SECRETARIO

*Handwritten signature*

nas por cuenta del Contratista, descontando el importe de los mismos del fondo de garantía.

#### 9.4 VIGILANCIA:

El Contratista dentro de la suma total fijada en el Contrato, está obligado preservar la guarda de la Obra. A tal fin y hasta la recepción provisional de la misma deberá contar con el personal necesario, para su cuidado de día y de noche.

#### 9.5- APORTES Y CONTRIBUCIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

El Contratista presentará mensualmente a la Inspección los comprobantes que certifiquen el haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes y contribuciones exigidos por las leyes respectivas y/o con relación a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) para todo el personal ocupado en obra, como así también el cumplimiento de toda la normativa vigente relacionada en materia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. De comprobarse el no cumplimiento de lo establecido precedentemente, el Municipio procederá a paralizar las liquidaciones correspondientes.

#### 9.6 JORNALES MÍNIMOS Y PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN LA OBRA:

El Contratista deberá pagar puntualmente al personal empleado en la obra de acuerdo con los jornales establecidos por los convenios debidamente homologados y actualizados, en el caso de que éstos sufrieran modificaciones.

El Contratista se hace cargo de todas las cuestiones laborales que se suscitaren con motivo de la Obra, respondiendo en forma exclusiva ante cualquier reclamo de sus dependientes en lo que hace a las contingencias previstas en las leyes laborales y de seguridad social, eximiendo expresamente en ese asunto de toda responsabilidad al Municipio de Lanús.

#### 9.7. PERSONAL OBRERO:

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y convenios laborales en vigencia. Empleará el número necesario y suficiente de empleados idóneos a juicio de la Inspección, de acuerdo con el Plan de Trabajos.

Asimismo deberá proveer a todo su personal de los elementos de seguridad que se requieren de acuerdo a la actividad que cada uno realiza en la obra y exigirá su uso. El incumplimiento de esta obligación será causa de sanciones.

Altas y bajas: El CONTRATISTA se encuentra obligado a comunicar al COMITENTE las altas y bajas que se produzcan en el personal afectado a la obra en forma inmediata dejando establecido que en el caso de altas deberá acreditar el correspondiente cumplimiento de la normativa aplicable.

#### 9.8 CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

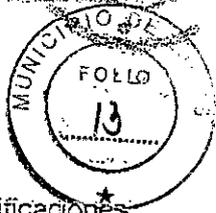
Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiere cualquier infracción a las disposiciones legales y/o provisionales en vigencia de cualquier jurisdicción, sea esta, nacional, provincial o municipal.

#### 9.9 CONTROL DE OBRA Y RESPONSABILIDAD

El control de la obra por parte del COMITENTE, no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla, haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños y contratempos, siniestros, utilización de materiales y en-



MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS  
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MALANG  
SUBSECRETARIO



LANÚS MUNICIPIO

seres, marcas, nombres, etc. así como la variación de los planos y especificaciones de los trabajos.

9.10 RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudieran iniciarse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos utilizados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él y/o de sus empleados y/u obreros afectados a la ejecución de las obras a su cargo.

9.11-CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

Previo a la iniciación de los trabajos previstos en la Obra, el Contratista deberá acreditar la contratación de Seguros por Accidente de Trabajo, Vida Obligatorio, Responsabilidad Civil, Contra Terceros y todos los que requiera la legislación vigente, en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, según corresponda, por sumas suficientes para cubrir tanto al personal de la Obra como a terceros y sus bienes, durante toda la ejecución de los trabajos. Será obligación del Contratista informar altas/ bajas y/o cualquier modificación a las nóminas presentadas al inicio de los trabajos en el día de ocurrencia del cambio.

Asimismo, el Contratista deberá declarar indemne al Municipio de Lanús con respecto a cualquier contingencia que pudiera suceder.

Cada integrante de la Supervisión de la Obra (Representante Técnico y/o Representante de Obra designado) deberá ser asegurado en póliza individual intransferible.

Deberán cubrirse los eventuales siniestros ocurridos tanto en Obra como en "itinerario", no debiendo limitarse este concepto exclusivamente al trayecto entre el domicilio personal del asegurado y la Obra. Los seguros contratados no deberán contener limitaciones, excepciones o condiciones que, en atención a las características de la Obra, su localización y los trabajos a ejecutar, desvirtúen o hagan ilusoria la cobertura comprometida (como ejemplo incluyendo pero no limitándose a la exclusión de siniestros en zonas inundables y la limitación de edad). El plazo de cobertura deberá corresponderse con el plazo de Obra, hasta la Recepción Definitiva de la misma. La póliza original respectiva deberá ser entregada a la Supervisión, previa verificación de su adecuación a los antedichos términos, por parte del Municipio de Lanús.

La Póliza de Seguro deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento del Municipio.-

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se suspenderá la ejecución de la Obra, sin interrupción del plazo contractual y serán de aplicación las sanciones legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones que amerite el incumplimiento.

El Contratista se compromete a adecuar su conducta a toda normativa laboral vigente, incluyendo pero no limitándose a la de Seguridad e Higiene que resulte de aplicación. Su inobservancia será causa de rescisión del Contrato.-

La Dirección de Obra se reserva el derecho de solicitar la documentación probatoria, en cualquier momento del desarrollo de los trabajos sin previo aviso.

9.12 DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo las precauciones necesarias para evitar daños a partir de las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las que dependan del COMITENTE e INSPECCIÓN destacadas en la obra, a térce-

*Handwritten signature*

DE PAPELARIAS  
MARTIN GOGGIN  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRA  
MUNICIPIO DE LANUS  
SUBSECRETARIE DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
CORREA MATANIC  
SECRETARIE

ros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por cualquier causa.

El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la CONTRATISTA. Esta responsabilidad subsistirá hasta la Recepción Definitiva de la obra.

El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubieran dado lugar en derecho.

#### 10. CONTRALOR DE OBRA.

##### 10.1 SUPERVISIÓN GENERAL

Las tareas de supervisión general de las obras estarán a cargo del personal profesional del COMITENTE, a cuyo efecto entregará una nómina del personal autorizado al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, por su parte, deberá facilitar amablemente el cometido de las mismas.

##### 10.2 INSPECCIONES DE LA OBRA

La Inspección de Obra estará a cargo de los funcionarios que designe el Municipio quien comunicará por nota al Contratista cuales son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo aviso y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

##### 10.3 REPRESENTANTE TÉCNICO

El CONTRATISTA contará hasta la recepción definitiva de la obra, con un Representante Técnico, aceptado por el COMITENTE, que será tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y las responsabilidades técnicas consiguientes de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, de conformidad con la definición del Art. 1.2 de este pliego.

##### 10.4 PERSONAL DE CONTROL TÉCNICO DEL CONTRATISTA

A los efectos de establecer un mejor control de las obras, de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas, el CONTRATISTA deberá disponer de un número adecuado, a juicio del COMITENTE, de profesionales y/o técnicos designados al efecto.

##### 10.5 CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS

El CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar y/o tapan los trabajos antes de que estos hayan sido revisados por la INSPECCION y avisará con 48 horas de anticipación de su ejecución, para que el control pueda efectuarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo, la INSPECCION hará demoler, descubrir o destapar lo que fuere necesario, para inspeccionar o medir debidamente los trabajos y los gastos que esto origine, serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente.

##### 10.6 ERRORES Y OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA; OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Si el Contratista creyere advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de señalarlos a la Inspección para que sean corregidos, si corresponde. Si el



MARTIN BOGOSIA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
MUNICIPIO DE ILLIMPE  
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANG  
SUBSECRETARIO



Contratista no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuere necesario ejecutar, para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, deberá hacerlo en el libro Notas de Pedido.

**11. NORMAS Y FORMAS DE MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS**

**11.1 NORMAS DE MEDICION**

La medición se hará por porcentaje de obra ejecutado, de acuerdo a los rubros, y se obtendrá por medio de una planilla de medición.

**11.2 FORMA DE MEDICION DE LOS TRABAJOS, EXTENSION DE LOS CERTIFICADOS**

Los trabajos efectuados de acuerdo al CONTRATO serán medidos o estimados en su avance, cada mes. Con asistencia y firma del CONTRATISTA o de su REPRESENTANTE TÉCNICO, y la INSPECCION se consignarán de inmediato sus resultados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de ejecución, a los fines de la correspondiente certificación.

Las formalidades y detalles del instrumento en que consiste el resultado del estado de las obras se ajustarán a lo establecido a continuación:

- Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de certificación, se practicará la medición y se extenderá la planilla de medición de obras.
- Con ella el GOMITENTE preparará el Certificado y le entregará al CONTRATISTA una copia simple.
- En caso de disconformidad de parte del CONTRATISTA, se extenderá de todas maneras la planilla de Medición con los resultados obtenidos por la INSPECCION, difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.
- Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final.

**11.3 PAGOS DE CERTIFICADOS-ANTICIPOS FINANCIEROS**

La Certificación y toda forma de pago se regirán por lo que establezca, para tal fin, el Pliego de Condiciones Particulares.

Podrán preverse anticipos financieros, como un porcentaje sobre el monto contractual, lo que, en su caso, será establecido en los pliegos de condiciones particulares. La devolución del mismo, se efectuará descontando de cada certificado de obra el porcentaje de anticipo, hasta completar el 100% de la certificación. Dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de contrato, se emitirá un Certificado de Anticipo, cuyo importe será equivalente al porcentaje de anticipo acordado, que deberá ser garantizado en su totalidad mediante las GARANTIAS previstas del presente Pliego.

En caso de que por cualquier causa el COMITENTE hubiera extendido Certificados por importes superiores a los que realmente correspondían, tendrá derecho a exigir del CONTRATISTA, además de la restitución de los importes pagados de más, los intereses correspondientes a la suma abonada en exceso, desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados hasta el de su efectiva restitución. Los intereses se liquidarán a la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para los descuentos sobre Certificados y deducirán conjuntamente con el capi-

F. DE OBRAS  
 DE  
 OBRAS

MARTIN BOGGLIA  
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
 MUNICIPALIDAD DE LANOS

SUBSECRETARIA DE ACTIVIDAD SUSTENTABLE  
 JORGE A. CATANIC  
 SECRETARIO

*Mary*

tal de los primeros créditos que deba percibir el CONTRATISTA. Cuando la Certificación que reste de la obra no permita detraer las sumas liquidadas en exceso por capital e intereses, el COMITENTE intimará al CONTRATISTA para que proceda a su cancelación dentro de los diez (10) días de notificado. Transcurrido dicho plazo y no cancelado, se afectarán las GARANTIAS.

FORMA DE PAGO: La forma de pago, percepción de costo de la obra y el régimen bajo el cual se licita la misma, se determina en las Especificaciones Legales Particulares.

#### 11.4 FONDO DE REPARO

En cada Certificación de obra se deducirá el 5% en concepto de FONDO DE REPARO por la ejecución en tiempo y forma de los trabajos.

Dicho importe podrá ser sustituido por una GARANTIA constituida en cualquiera de las formas establecidas en este pliego o bien podrá ser conformada por fianza o aval bancario o por valores equivalentes en títulos provinciales o nacionales. Conf. Art.125 DEC. 2980/2000.

Las sumas deducidas en concepto de FONDO DE REPARO o la GARANTIA con que se lo sustituya quedará en poder del COMITENTE hasta la Recepción definitiva de la obra, con la finalidad de constituirse en garantía de la correcta y oportuna ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias y que el CONTRATISTA no ejecutare cuando le fueren ordenadas, como así también para afrontar el pago de las multas que se hubieren impuesto en el presente pliego y que no hubiere satisfecho luego de la fehaciente intimación, u otros cargos que correspondan de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego o en el de Condiciones Particulares.

#### 11.5 ADICIONALES, ECONOMIAS y DEMASIAS

a) El precio de los adicionales y economías que se originen en alteraciones o modificaciones de proyecto será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la licitación que practique el COMITENTE, basándose en las planillas presentadas por el CONTRATISTA y de común acuerdo entre las partes. De no llegarse a un acuerdo sobre los precios, los trabajos deberán ser ejecutados obligatoriamente por el CONTRATISTA, a quien se le reconocerá el costo real de los mismos, más los porcentajes de los gastos generales y beneficios que correspondan.

b) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedente de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita, impartida por el COMITENTE.

c) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de obra deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajo que fueran necesarias y eventualmente del plazo de ejecución contractual, todo lo cual una vez aprobado, quedará incorporado automáticamente al CONTRATO original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas, inclusive las variaciones de costos.

d) El CONTRATISTA no podrá reclamar adicionales por utilizar materiales o procedimientos no previstos en la documentación contractual, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

#### 12 RECEPCION

##### 12.1 RECEPCION PROVISORIA:

El Contratista solicitará por escrito la Recepción Provisoria de la Obra. Hacia la recepción final de la misma se procederá a recibida provisionamente, labrándose un acta en presencia de los técnicos que designe el Municipio, del Contratista y del Representante Técnico del mismo.

RECEPCION

MARTIN GOOS  
SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

12.2 PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de GARANTÍA DEL FONDO DE REPARO que se establecerá en el pliego de Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha que consigne el Acta de Recepción Provisoria, el CONTRATISTA será responsable de la conservación, guarda y vigilancia de la obra y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o ejecución deficiente de los trabajos. La responsabilidad del CONTRATISTA, incluye la conservación y guarda, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para la que se hayan efectuado, en su caso, recepciones parciales provisionales. Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

12.3- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Transcurrido el periodo de Garantía la Contratista solicitará por escrito la Recepción Definitiva. A tal efecto se labrará el Acta respectiva por los técnicos que designe el Municipio y en presencia del Contratista y su Representante Técnico.

12.4 RECEPCIONES PARCIALES:

La Recepción Provisoria, será una sola, a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares prevea recepciones parciales o que el COMITENTE las autorice cuando lo considere conveniente.

En caso de Recepciones Parciales provisionales, cumplido el plazo de garantía se practicarán, también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.

12.5 DEVOLUCIÓN del FONDO DE REPARO

El importe del fondo de reparo o los saldos que hubiere de estos importes, le será devuelto al CONTRATISTA a la firma de la recepción definitiva de las obras por el COMITENTE y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

12.6 RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCION

Queda expresamente establecido, que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran corresponder, por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la recepción definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones del Código Civil y comercial y demás leyes vigentes.-

13. RESCISIÓN DE CONTRATO

13.1 RESCISIÓN.

En caso de muerte del CONTRATISTA, el CONTRATO quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquel.

El COMITENTE, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.

En caso de aceptación se exigirá a los sucesores que unifiquen su personería ante el COMITENTE.

En caso de quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil de acreedores del CONTRATISTA, se producirá de pleno derecho la rescisión del CONTRATO.



MARTIN GOGGIA  
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
MUNICIPIO DE LARUS

*[Handwritten signature]*

En el último supuesto: quedará supeditada la decisión de continuar o no a lo que decida el COMITENTE

El Municipio tendrá derecho a resolver el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista sea culpable de fraude o grave peligro o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en la contratación.
- b) Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en los Pliegos, para la iniciación de las Obras.
- c) Cuando el Contratista no llegara a justificar las demoras en la ejecución de la obra en caso de que la parte ejecutada no correspondá al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.
- d) Cuando el Contratista inirinja las leyes del trabajo.
- e) Por deficiencias reiteradas en el normal desarrollo de los trabajos, debiendo haber sido comprobadas fehacientemente.
- f) De haber transferido o cedido el contrato en forma total o parcial.
- g) Por falencia, concurso u otra causa que determine incapacidad del Contratista a decisión del COMITENTE.
- h) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario, exceda el quince por ciento (15%) del total facturado en ese período, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas en que hubiere incurrido el adjudicatario.
- i) Cuando la suma de la totalidad de las penalidades aplicadas supere el 4% del monto del contrato.
- j) Por disolución o liquidación de la Empresa Contratista.
- k) Por falta de cumplimiento reiteradamente a Ordenes de Servicio.

### 13.3 CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE.

Dispuesta la rescisión del CONTRATO por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias a continuación señaladas:

A) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo CONTRATO que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:

- 1º) En los supuestos QUE EL CONTRATISTA SEA CULPABLE DE FRAUDE, GRAVE NEGLIGENCIA O CONTRAVENCION A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES o que SE EXCEDA DEL PLAZO PARA EL INICIO DE LA OBRA independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de GARANTIA.
- 2º) En los demás casos de rescisión por culpa del CONTRATISTA, éste perderá el fondo de GARANTIA y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.

B) El COMITENTE tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA para la obra rescindida.

C) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente, los equipos y materiales para la continuación de la obra.

D) Los créditos que resulten por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas quedaran retenidas, a la resultá de la liquidación final de los trabajos.

E) En ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del CONTRATO rescindido.

### 13.4. RESOLUCIÓN POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la resolución del CONTRATO, en los siguientes casos.

DIRECCION G.

MARTIN GOGENA  
SUBSECRETARIO GENERAL DE EMPRESAS  
MUNICIPIO DE LANUS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

a) Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, por hechos imprevistos o que previstos no podrían evitarse. b) En caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del CONTRATO. c) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado por causas imputables al COMITENTE a suspender las obras por más de tres (3) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del COMITENTE de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido

13.5. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la resolución del CONTRATO, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no desea retener.
- b) Liquidación a favor del CONTRATISTA, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, a los precios de contrato.
- c) Transferencia al COMITENTE, sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiere trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de GARANTIA.
- e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los Gastos Generales comprobados.
- f) No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este artículo.

13.6 INVENTARIO

Hecha la comunicación de rescisión o resolución del contrato, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales, herramientas, equipos y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra, a cuyo fin citará en forma fehaciente al CONTRATISTA con antelación de tres (3) días hábiles para que concurre. Si el CONTRATISTA no concurre a la citación, que se le efectuare, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicara, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el acto ante Escribano público.

13.7 RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto como sobre los materiales y construcciones.

13.8 LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados y terminados por el CONTRATISTA con arreglo al CONTRATO y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, enseres, partes componentes o implementados no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de diez (10) días a

COMPROBADO

MARTIN BOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
MUNICIPIO DE LAJAS  
  
SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
(SUBSECRETARIO)

contar desde la notificación fehaciente que recibá del COMITENTE. Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificados en forma fehaciente. Si vencido el término el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, enseres, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos citados, el COMITENTE, podrá proceder, sin necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito cuando la Rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por excedente de costo de estos, y de los perjuicios que se originen por las rescisiones del CONTRATO o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA y las penalidades que pudieran estar impagas. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la Rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por este concepto resulte. En ningún caso, incluyendo la rescisión fundada en razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante.

DIRECCION

### 13.9 AVALUO

El avalúo requerido se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. El perito propuesto por el COMITENTE pertenecerá al plantel del personal de la Municipalidad salvo que el COMITENTE decida dárle la especialidad designar otro perito a esos efectos, y deberá poseer incumbencia profesional en la materia. En el caso de disconformidad entre ellos, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el COMITENTE.

### 13.10 RESCISION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será asimismo causal de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, a los precios de contrato.

## 14 DISPOSICIONES VARIAS

### 14.1 EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones, según lo indiquen los planos y documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Este deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares.

### 14.2 UNION DE LAS OBRAS EXISTENTES

Cuando las obras a efectuar por licitación, ampliación o modificación, debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta, la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas y/o ampliadas.

MARTIN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL DE PLANEACION  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, serán de la calidad, tipo y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda, a juicio del COMITENTE.

**14.3- PAGO DE DERECHOS Y TRÁMITES:**

El Contratista deberá realizar todos los trámites, como así también correrá por su cuenta el pago de derechos y toda otra obligación necesaria para permisos, inspecciones, aprobaciones, que sea ineludible realizar ante entidades Oficiales Provinciales, Nacionales, Municipales, Empresas proveedoras de energía eléctrica, gas, teléfonos y toda otra que corresponda

No se le reconocerá al CONTRATISTA ampliación de plazos por atrasos en la obtención de los permisos de inspección, aprobaciones y/o cualquier otra circunstancia que pudiera argumentar.

**14.5 SISTEMAS PATENTADOS**

Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del CONTRATO. El CONTRATISTA, será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas por este concepto que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todo importe al que haya sido condenado y efectivamente pagado, como asimismo, todos los gastos y costos que de ello resulte, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes por los perjuicios sufridos. En caso de Rescisión del CONTRATO, el COMITENTE tendrá derecho a continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiese previsto utilizar el CONTRATISTA. Por lo tanto el CONTRATISTA deberá previamente a la utilización en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso, y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización al COMITENTE, en caso de rescisión de CONTRATO.

**14.6 PLAZOS**

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales, será en días hábiles a excepción de las disposiciones que en forma expresa señalen que se trata de días corridos entre ellos los inhábiles.

**14.7 RECLAMOS**

Los reclamos del CONTRATISTA, para cuya presentación no se establezcan plazos en otras partes de este Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestos dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho que los motive, quedando obligado a fundarlos debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciera perderá su derecho.

**14.8 SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS**

Si de la interpretación del CONTRATO bajo su faz técnica surgieran divergencias, estas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto de la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y de la interpretación de las normas de ménsura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente por escrito ante el COMITENTE. El mismo no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, con el pretexto de que existan divergencias



MAESTRO DE OBRAS  
MUNICIPIO DE LANUS  
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

#### 14.9 DERECHOS DE PRESENTACION

La presentación de la PROPUESTA, no crea derecho alguno a favor del PROPONENTE para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los PROPONENTES y ADJUDICATARIOS, los análisis de precios, de ítems e información que considere conveniente.

#### 14.10 COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas aquellas cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora o los que en el futuro los reemplacen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los indicados ut-supra y/o en el que indiquen en el CONTRATO en caso de suscribirse y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas sean las mismas judiciales o extrajudiciales, salvo las notificaciones judiciales que se realicen a la Municipalidad de Lanús, las cuales deberán ser efectuadas en Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

#### 14.12 VERIFICACIONES CONTABLES

El COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA aceptará la compulsión de libros, verificaciones contables, etc. con relación a las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas, poniendo a disposición del COMITENTE en cualquier momento los elementos que éste estime necesarios.

#### 15. SANCIONES Y MULTAS

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos. El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento de plazos, no obstante a lo establecido por el Código Civil y Comercial y por ese solo hecho, se devengarán automáticamente las multas, que quedarán obligados a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Una vez puesto en obra el equipo mínimo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones y aprobado por la inspección, éste no podrá ser retirado sin autorización de la misma, so pena de las multas que por pliego de bases y condiciones particulares se fijen. En caso de retiro del equipo sin autorización debida, la Dirección aplicará multas cuyos montos variarán entre 0,1 y 1 por mil del importe total de la obra, según la importancia de la infracción.

Los pliegos establecerán las multas en porcentajes del monto de contrato. Dicho monto será actualizado a la fecha en que se produzca el hecho punible.

La actualización se calculará aplicando al monto del contrato, el resultado de dividir la suma de todos los certificados de variaciones de precios y de obra emitidos hasta la fecha del hecho punible, por el monto de estos últimos.

DIRECCION

MARTIN BOCCA  
SECRETARIO GENERAL DE OBRAS  
MUNICIPIO DE LANUS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Las multas aplicables serán actualizadas mensualmente y en la forma determinada por este apartado, con los sucesivos certificados de obra y mayores costos que se vayan emitiendo.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista.

Asimismo, se podrán determinar multas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**15.1 HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES:**

Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Ordenes de Servicio o de ambas.

SANCIONES DISCIPLINARIAS: El Contratista y el Profesional responsable, según la gravedad de la falta, serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) suspensión del Registro de Licitadores de uno (1) a cinco (5) años.

La suspensión no impide la continuación de la Obra contratada pero no permite al Contratista ni al Profesional responsable, intervenir en nuevas dilaciones de la Municipalidad durante la suspensión, ni iniciar trámites por cuestiones ajenas a la obra en ejecución. Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada directamente por el Profesional responsable, al Municipio podrá requerir su sustitución.

APLICACIÓN DE LAS SANCIONES: Las llamadas de atención, podrán ser aplicadas directamente por la Inspección de la Obra; los apercibimientos por Resolución de la Reparación, la que dará cuenta al Registro de Licitadores.

**15.2. MULTAS**

Si el Contratista se excede en los plazos fijados para el cumplimiento de las distintas etapas de la tramitación y ejecución de la obra, será pasible de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan.

Mora en la formalización del contrato: Por cada día de mora, en la formalización del Contrato (Art. 4.3.) será pasible de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto del contrato por cada día de demora, hasta el quinto (5°) día corrido.

do dicho plazo, la Municipalidad podrá declarar anulada la Adjudicación sin perjuicio de las instancias judiciales que pudieran corresponder. Mora en el cumplimiento por no presentar el Plan de Trabajo y/o no concurrir a la firma del Acta de Iniciación en los plazos estipulados en Especificaciones Legales Particulares será pasible de una multa del uno por mil (1 0/00) del monto del Contrato por cada día corrido de demora, sin perjuicio de poder, la Municipalidad, rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista.

Suspensión de los trabajos: Si el Contratista, durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, será penado con una multa del cinco por mil (5 0/00) del monto del Contrato, por cada día corrido de defención. Si transcurridos treinta (30) días corridos, no fueran reiniciados los trabajos, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato sin más trámite y la empresa Adjudicataria no tendrá derecho a reclamo alguno.

Cumplimiento de Ordenes de Servicio: El incumplimiento de las Ordenes de Servicio dentro del plazo fijado para ello hará pasible al Contratista de una multa del uno por

COMPRAS

MARTIN BOGGS A  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LA VEGA

SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. BATANIC  
SUBSECRETARIO

mil (1 0/00) del monto del Contrato por cada día de demora en su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones que pudiera corresponder en razón de ella.

Terminación de los trabajos: Si el contratista no entregase la Obra totalmente terminada en el plazo indicado, se hará pasible de una multa por día de demora en hacerlo, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$1,25 \cdot (X - Y) \cdot (a - b) \cdot t$$

- a) Monto de certificación de obra.
- b) Monto de variaciones de precios certificados.
- c) Monto de contrato.

Además el incumplimiento del plazo establecido, por causas atribuibles al Contratista congelará las variaciones de precios que le correspondieran al momento que finalice el plazo contractual o, en su caso, el plazo de última prórroga acordada.

El monto de las multas establecidas será deducido del depósito de garantía de contrato y de los certificados pendientes de pago; el Contratista deberá integrar la diferencia que resultó de esa deducción, dentro del plazo de quince (15) días corridos. Se entiende como monto total del Contrato, el monto original con más los mayores costos producidos a la fecha de aplicación y del monto de trabajos adicionales ya aprobados. En todos los casos en que se establezcan penalidades por incumplimiento, excluidas las correspondientes a los artículos precedentes, el valor de la multa por día de atraso se establece en el uno por mil (1 0/00) del monto del Contrato actualizado a la fecha de su aplicación.

  
SUBSECRETARÍA DE ACTIVIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

  
JANTIN GARCIA  
SECRETARIO DE OBRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

[Handwritten mark]

# LICITACIÓN PÚBLICA

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

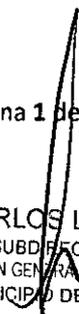
**Obra: "PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN  
FUNCIONAMIENTO DE CINCO (5) INSTALACIONES  
SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE LANÚS CONECTADAS AL  
SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMÁFOROS"**

**PRESUPUESTO OFICIAL: SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA  
MIL CIENTO PESOS (\$ 7.140.100,00)**

**EXPEDIENTE N°**

  
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

Página 1 de 33

  
CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

## MEMORIA DESCRIPTIVA

### OBJETO:

El Pliego de Condiciones Legales Particulares que sigue tiene por objeto la Ampliación de la red semafórica del Municipio mediante la Provisión, Colocación y Puesta en Funcionamiento de las Instalaciones Semafóricas que se describen en su articulado.

### DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

Las instalaciones semafóricas que deberán corresponderse con las características técnicas que se indiquen, deben asimismo estar conectadas al Centro de Monitoreo de Semáforos del Municipio, integrándose al software instalado y responder con las mismas o mejores facilidades que la red actualmente contratada en funcionamiento.

El software de monitoreo instalado se encuentra adecuado a las normas NTCPIP, de modo que los controladores de las instalaciones deberán estar adecuados a la comunicación bajo esta norma. Alternativamente la interesada podrá ofrecer su propio sistema de monitoreo de intersecciones semafóricas en cuyo caso deberán subsumir el costo del mismo en el valor cotizado por las intersecciones. Adosarán manuales, horas de entrenamiento al personal del Municipio, las garantías de funcionamiento del software, monitores, UPS, racks y las Pcs necesarias para llevar adecuadamente la tarea de monitoreo y control.

Deberá incluirse los medios de comunicación con el sistema, a ser instalados en cada intersección, prefiriéndose la provisión y colocación de fibra óptica.

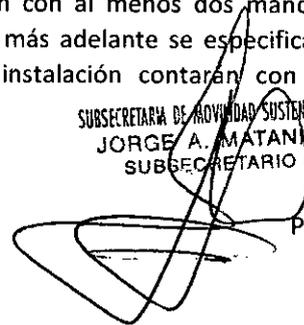
La presente contratación comprende la provisión de todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y/o cualquier otro insumo, ejecución de los trabajos, tareas o servicios que resulten necesarios para entregar la obra completa llave en mano, así como las garantías que se ofrezcan para su perfecto funcionamiento las cuales en ningún caso serán menores a un (1) año contado a partir de la entrega llave en mano.

Los controladores se colocarán en todos los casos en altura a fin de evitar actos de vandalismo. Del mismo modo corresponde se tenga en cuenta esta particularidad respecto de toda otra unidad o dispositivo a ser instalados.

De no ser dispuesto en contrario en alguna de las instalaciones requeridas, el cableado y la interconexión entre las unidades que componen las instalaciones serán aéreos.

Las columnas correspondientes se entregarán con al menos dos manos de pintura antióxido y sobre ellas, pintadas con los colores que más adelante se especifican. Asimismo hasta 2.50 mts. de altura sobre la superficie de instalación contarán con pintura tipo antipegatina.

  
CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

**LICITACIÓN PÚBLICA N°**

Se requiere la colocación de semáforos peatonales, los mismos consistirán en semáforos peatonales figuras peatón con temporizador incluido de tamaño animados en la medida standard colocados sobre columnas dispuestas al efecto.

Las intersecciones deberán asimismo estar provistas de temporizadores tipo cuenta regresiva para la visualización de los conductores que transitan por las arterias involucradas.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

Página 3 de 33

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPAL DE LANÚS

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### ARTÍCULO 1°.- DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1. OBJETO DE LOS PRESENTES PLIEGOS

El objeto de los presentes Pliegos es establecer los derechos y obligaciones que tienen el Municipio de Lanús, las empresas que se presentan como oferentes y quien resulte adjudicatario de la obra licitada.-

#### 1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN El objeto de la presente Licitación Pública es:

La contratación de la Obra: "Provisión, Colocación y Puesta en Funcionamiento de cinco (5) Instalaciones Semafóricas en el Municipio de Lanús conectadas al Sistema de Monitoreo Centralizado de Semáforos" según las especificaciones que obran seguidamente a este artículo integrándose al software instalado y responder con las mismas o mejores facilidades que la red actualmente contratada en funcionamiento.

El software de monitoreo instalado se encuentra adecuado a las normas NTCPIP, de modo que los controladores de las instalaciones deberán estar adecuados a la comunicación bajo esta norma. Alternativamente la interesada podrá ofrecer su propio sistema de monitoreo de intersecciones semafóricas en cuyo caso deberán subsumir el costo del mismo en el valor cotizado por las intersecciones. Adosarán manuales, horas de entrenamiento al personal del Municipio, las garantías de funcionamiento del software, monitores, UPS, racks y las Pcs necesarias para llevar adecuadamente la tarea de monitoreo y control.

Tres (3) Intersecciones Semafóricas Tipo III (Avenida doble mano / calle)

Dos (2) Intersecciones Semafóricas Tipo II (calle / calle)

Todas ellas según las características que se detallan en el Anexo I del Presente Pliego.

#### 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la Obra alcanza a la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO (\$ 7.140.100,00)

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

#### 1.4. COMPUTO DE PLAZOS

Según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

#### 1.5. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por los medios de comunicación establecidos para cada instancia. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

En los casos que se señalan a continuación, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación de los interesados por medio fehaciente:

- a) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado;
- b) La decisión de la Municipalidad de dejar sin efecto el procedimiento de selección;
- c) La aplicación de penalidades y/o sanciones a los oferentes y/o adjudicatarios;
- d) La invitación a mejorar ofertas;
- e) La adjudicación.
- f) El distracto.

#### 1.6. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

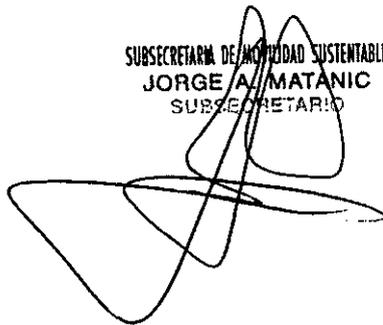
#### ARTÍCULO 2º.- OFERENTES

**2.1. REGISTRO DE LICITADORES:** Los Oferentes deberán estar inscriptos o tener iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y/o Licitadores del Municipio de Lanús. Cuando se requiera capacidad Técnica Financiera en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Oferentes deberán también estar inscriptos en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y/o Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

#### 2.2. PROFESIONALIDAD DE LOS OFERENTES

Los oferentes deben haber realizado, al menos, cincuenta (50) obras de instalaciones semafóricas en distritos de la República Argentina. A tal efecto deberán enumerar las mismas indicando tipo de instalación y distrito en que fue colocado. El Municipio se reserva el derecho de proceder a efectuar las consultas pertinentes sobre su existencia y rendimiento.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Página 5 de 33

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

### 2.3. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### ARTÍCULO 3°.- GARANTÍAS

Según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### ARTICULO 4°.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La obra completa y en perfecto estado de funcionamiento, comunicación y operatividad a través del Centro de Monitoreo de Semáforos deberá realizarse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la Adjudicación de la Licitación.

### ARTÍCULO 5°.- OFERTAS

**5.1. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Las obras que se licitan se contratarán por el sistema de unidad de medida (Art. 5 – Ley 13064). El Oferente efectuará sus propios cómputos y presupuestos cuya suma total resultará el valor de la obra para que quede terminada completa y en condiciones de permitir su correcto funcionamiento según el fin para la cual ha sido proyectada. Los cómputos y precios unitarios de los trabajos y suministros para que la obra quede concluida de acuerdo a los Pliegos y especificaciones técnicas incluidas en los mismos serán de exclusiva apreciación de los Oferentes. No se reconocerán mayores valores sea por error de cómputo; interpretación de la documentación, de los suministros a entregar; de los trabajos a realizar o de condiciones económicas generales en el transcurso del plazo de obra.

**5.2. GARANTÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El Oferente deberá integrar una Garantía equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial en concepto de Garantía de Propuesta que deberá estar de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° .

**5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### 5.4. El Sobre N° 1.- Contendrá

- 1) Lo Especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales
- 2) Estados contables de los últimos 3 (tres) ejercicios firmados por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se aceptarán copias simples de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.
- 3) Memoria detallada de la conformación ofrecida para cada una de las instalaciones semaforicas y de las obras licitadas
- 4) Memoria descriptiva de los trabajos a ejecutar.

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

**LICITACIÓN PÚBLICA N°**

- 5) Memoria descriptiva de los enlaces y comunicaciones propuestas.
- 6) Certificado de Homologación e Integración de los equipos Controladores de Tránsito propuestos con el Centro de Monitoreo Centralizado de Semáforos del Municipio de Lanús.
- 7) Constancia de certificación de dispositivos propuestos.
- 8) Detalle de estudio previo de tránsito sobre los cruces a semaforizar.
- 9) Plan de trabajo y secuencia de obras hasta entrega final.
- 10) Nómina y antecedentes profesionales del personal que el Oferente dedicará a la obra objeto de la presente Licitación
- 11) Detalle de las obras realizadas por el Ofertante en los últimos 3 años calendario indicando nombre, dirección, teléfono, dirección electrónica y persona de contacto que pueda brindar referencias sobre las mismas.
- 12) Detalle de cincuenta (50) instalaciones semafóricas realizadas por el oferente indicando lugar y Distrito de colocación
- 13) Designación del Representante Técnico ofrecido para la realización de la obra licitada indicando sus antecedentes profesionales y obras dirigidas.
- 14) Constancia de Inscripción y Habilitación para el desempeño de la profesión de quien fuere designado Representante Técnico
- 15) Copia autenticada por Escribano Público, legalizada si correspondiere, de Certificado de Capacidad Técnica y Financiera Anual extendido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, expedido para la presente licitación con el saldo disponible.
- 16) Certificado de capacidad técnico-financiera emitido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aire indicando saldo de capacidad para la presente licitación.
- 17) Constancia de Entrega de Muestras del Artículo 16°

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

Página 7 de 33

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

**LICITACIÓN PÚBLICA N°**

**5.5.** El Sobre N° 2 Según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**5.6. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** El Oferente quedará obligado a mantener su Oferta durante un plazo mínimo de noventa (90) días corridos contados a partir del día del Acto de Apertura. Una vez vencido dicho término, el plazo quedará automáticamente prorrogado hasta el momento de la Adjudicación, salvo que el Oferente retire su Oferta comunicando la decisión por medio fehaciente y con una antelación de, al menos, diez (10) días corridos. Del mismo modo, la Garantía de Oferta deberá ser prorrogada concordantemente.

**5.7. APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

**5.8. MEJORA DE LA PROPUESTA:** Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

**5.9. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE PROPUESTA:** Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

**5.10. PÉRDIDA DE LA GARANTIA DE PROPUESTA:** Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

**ARTÍCULO 6°.- ADJUDICACIÓN Y CONTRATO**

**6.1. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA:** Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

**6.2. GARANTÍA DEL CONTRATO:** Previo a la firma del Contrato y dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la Adjudicación, el Adjudicatario afianzará, el cumplimiento de su compromiso mediante depósito en dinero efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro de caución por un valor no inferior al cinco por ciento (5%) del monto contractual y por todo el término de la vigencia del Contrato. Este depósito se podrá formar integrando la Garantía por algunas de las formas previstas en el Artículo 3° y su monto y vigencia permanecerá inalterado hasta la Entrega Final o Recepción Definitiva de la Obra comprometida.

**6.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

**ARTÍCULO 7°.- CONTRATO**

**7.1.** De no confeccionarse un Contrato específico, la Orden de Compra aceptada por el Oferente conformará por sí sola el Contrato para la ejecución de la obra.

**7.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

**7.3. DOCUMENTOS INCORPORADOS:** Se consideran incorporados al Contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancia los planos complementarios y de detalle que durante la ejecución de la Obra se entreguen al Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por el Municipio de Lanús; las Órdenes de Servicio dadas por escrito por la Inspección, la orden de comienzo y el Acta de Inicio de Obra. Todos esos documentos se extenderán y firmarán en triplicado entregándose una de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra.

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

**LICITACIÓN PÚBLICA N°**

**7.4. INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

**7.5. INICIO DE OBRA y/o DE ENTREGA:** En caso de no existir un plazo determinado y concordado de iniciación de obra o inicio de entrega de los artículos licitados, se establece como plazo máximo de iniciación de obra, diez (10) días corridos a partir del día siguiente a la formalización del Contrato o aceptación de la Orden de Compra.

**7.6. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** (según Decreto N° 4041/96 – Provincia de Buenos Aires y sus modificatorios)

“Déjase a salvo la potestad del Municipio de revocar los Contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas por parte de la contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear la nulidad y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal”.

**ARTÍCULO 8°.- ORGANIZACIÓN DE LA OBRA**

**8.1. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:** La Contratista presentará dentro de los cinco (5) días corridos de aprobación del Contrato o aceptación de la Orden de Compra, un Plan de Trabajos, el cual una vez aprobado por el Municipio de Lanús y salvo no se haya dispuesto de común acuerdo un plazo diferente, dispondrá de cinco (5) días corridos para la iniciación de la obra o el inicio de las entregas.

En la fecha de inicio de las obras, se labrará un Acta de Iniciación de Obra.

Durante la presentación del Plan de Trabajos como en instancias de su discusión o aclaración si cupiera, deberá estar presente el Representante Técnico del Contratista. La incomparecencia de éste en tales oportunidades será penada con la multa prevista en el Pliego respectivo.

**8.2. PERMANENCIA DE DOCUMENTOS EN OBRA:** Teniendo el Contratista la obligación de ajustarse en su todo a los documentos del Contrato, podrá solicitar oportunamente una copia legalizada de ellos, la cual estará a disposición de la Inspección.

**8.3. LIMPIEZA DE LA OBRA:** El Contratista deberá entregar la Obra libre de escombros y materiales, excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección.

**8.4. PRÓRROGA DEL PLAZO DE OBRA:** El Municipio considerará las solicitudes de ampliación del plazo contractual con la mecánica que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**8.5. INSPECCIÓN:** La Inspección de Obra estará a cargo de los funcionarios que designe el Municipio. Este comunicará al Contratista cuales son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo aviso y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de inspección.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

Página 9 de 33

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

**LICITACIÓN PÚBLICA N°**

**8.6. ÓRDENES DE SERVICIO:** Las Órdenes de Servicio que la Inspección Técnica imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas en el libro por triplicado a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Inspección Técnica que esta guardará en su oficina.

Se considera que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que de ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato, se deberá notificar de ello sin perjuicio de presentar a la Inspección Técnica y en el término de cinco (5) días corridos un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar posteriores reclamo por ningún concepto.

Si el Contratista no diera cumplimiento a una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma será penado con la multa que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales Artículo 15°

Cuando la demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio exceda el plazo de diez (10) días corridos, el Municipio podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

**8.7. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:** Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en el Libro de Comunicaciones de hojas numeradas por triplicado destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en el artículo anterior.

**8.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO:** El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la Obra.

El Representante Técnico del Contratista firmará solo o con aquel, todas las presentaciones de carácter técnico ante el Municipio y concurrirá a este o a la obra cuando así se lo solicite.

La negativa a notificarse de cualquier orden motivará la aplicación de multas.

En cada Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual debe cumplirse la misma. El incumplimiento de las Órdenes de Servicio le hará pasible al Contratista de la multa establecida.

El Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales.

La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajo aprobado por el Municipio no podrá ser alterado salvo en caso que se produzcan modificaciones en la obra.

La Inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos aprobado por el Municipio.

Cuando la Inspección compruebe el no cumplimiento del Plan de Trabajos, intimará su cumplimiento. El Contratista en este caso estará obligado a presentar nuevo monto probable de certificación mensual y acumulada en el término que fije la Orden de Servicio, so pena de la paralización de los trabajos, interrupción del plazo contractual y aplicando a su vez la multa establecida.

CARLOS LOPEZ  
SUBSECRETARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

**LICITACIÓN PÚBLICA N°**

**8.9. ERRORES Y OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:** Si el Contratista creyere advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de señalarle a la Inspección para que fueran corregidos si corresponde.

Si el Contratista no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesario ejecutar, para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

**8.10. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos, en funcionamiento y adaptados a sus fines. La falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos cumpliendo las buenas artes del oficio.

**ARTÍCULO 9°.- PERSONAL DEL CONTRATISTA**

Según el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales

**ARTÍCULO 10°.- MATERIALES Y TRABAJOS**

**10.1. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS:** Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos a aplicar en obra y requerir la previa aprobación del Municipio. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Municipio podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de Inspección si la distancia así lo requiere.

**10.2. RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS:** El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos.

Existencia de materiales: Cuando el Contratista no formulara ninguna observación por escrito antes de las setenta y dos (72) horas del Acto Licitatorio de la imposibilidad de obtener los materiales exigidos por la Documentación, ya sea por la no existencia o fabricación de los mismos en plaza, no tendrá derecho a que en la ejecución de la obra alegue dicha circunstancia para provocar el cambio de materiales.

Falta de materiales: En las circunstancias que durante la ejecución de la obra se comprobare la no existencia o fabricación en plaza del o de los materiales exigidos por la Documentación, la Inspección determinará el material que reemplazará el previsto, el que nunca será de inferior calidad y que no dará por este motivo derecho a reajuste alguno o modificación del plazo contractual.

Precaria entrega: En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no dé lugar la misma a un entorpecimiento de la marcha de los trabajos. Esta falta de previsión del Contratista dará lugar a que se aplique una multa igual a la prevista por día de retardo en la terminación del ítem, cuya duración está prevista en el Plan de Trabajo aprobado por la Inspección.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Página 11 de 33

CARLOS LOPEZ  
SUBSECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**LICITACIÓN PÚBLICA N°**

**Conservación:** El Contratista efectuará todos los arreglos por desperfectos que pueden producirse durante la ejecución de la obra y efectuará la conservación hasta la Recepción Definitiva de la misma.

**Arreglos:** La Inspección pondrá en conocimiento del Contratista los defectos o deterioros y éste procederá a su reparación o arreglo en el plazo de diez (10) días corridos. Vencido este plazo, la Inspección encargará los trabajos a otras personas por cuenta del Contratista, descontando el importe de los mismos del Fondo de Garantía de Contrato.

**ARTÍCULO 11°.- DESARROLLO DE LA OBRA**

**11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y MORA:** Las obras se ejecutarán en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. La obra entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y prórrogas acordadas, no estuviera completamente terminada. Cuando en el Pliego de Condiciones Legales Particulares, se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran determinados en el plazo fijado entrarán en mora.

**11.2. CALIDAD DEL EQUIPO:** El Contratista usará equipos y maquinaria de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Municipio podrá exigir cambio o refuerzo de equipo y maquinaria cuando el previsto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo en forma correcta y al ritmo establecido.

**11.3. PREVENCIÓN DE DAÑOS A INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS:** La Contratista deberá recabar información ante las empresas METROGAS S.A., AYSA, EDESUR Y TELEFONICA DE ARGENTINA, acerca de las recomendaciones que éstas efectúen para prevenir daños en sus instalaciones y evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos.-

Se deja aclarado que los daños que la Contratista produzca en las instalaciones como consecuencia de la ejecución de los trabajos, cualesquiera fuese la causa, serán a su exclusivo costo.

**11.4. SEÑALIZACIÓN DE OBRA:** El Contratista colocará como mínimo dos (2) vallas para identificar las zonas de trabajo en la interrupción del tránsito vehicular o peatonal en cada uno de los sentidos de circulación.

Dichas vallas deberán cumplimentar la normativa vigente referente a Normas de Seguridad; y deberán tener 1 (un) cartel informativo acorde a la obra en realización.

La Contratista está obligada a reponer durante la ejecución de la obra, las vallas y carteles que pudieran resultar faltantes por robos o destrucción, a su cargo.

Además todo vehículo que intervenga en la ejecución de las tareas sea cual fuere su utilización deberá estar identificado con un adhesivo de las medidas adecuadas con el logo del Municipio y donde conste además la inscripción "Al servicio del Municipio de Lanús"

**ARTÍCULO 12°.- SANCIONES**

Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

**ARTÍCULO 13°.- CERTIFICACIONES PAGOS Y GARANTIAS**

CARLOS LOPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

## LICITACIÓN PÚBLICA N°

**13.1. FORMA DE PAGO:** Por mes vencido, la Contratista emitirá Certificados de Obra donde conste el avance y ejecución de obras realizado en el período y su valoración según la oferta aceptada. Los Certificados de Obra, conformados por la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y la Dirección General de Movilidad y Transporte acompañarán factura por el valor del Certificado emitida en legal forma a cargo del Municipio.

Se entiende por obra ejecutada aquellas cuyos elementos se hallan colocados en la misma, en el lugar, en la forma que ocuparán y se encuentran en funcionamiento según su tipo, función y naturaleza.-

La Medición y Certificación se ajustará al precio unitario que se especifica en este Pliego, incluyendo además, materiales y mano de obra especificados y, todas las tareas anexas que permitan ejecutar la obra de acuerdo a su cometido.

Las facturas así conformadas serán pagadas por el Municipio dentro de los sesenta (60) días de su ingreso conformado.

**13.2 ANTICIPO FINANCIERO:** A solicitud del Contratista se podrá financiar la obra mediante un Anticipo Financiero de hasta el treinta por ciento (30%) del valor aceptado en la Licitación. Dicho anticipo será descontado proporcionalmente en oportunidad de la presentación de los Certificados de Obra mensuales.

Si la obra no fuera por cualquier motivo completada, el Contratista deberá depositar dentro de los cinco (5) días de establecido la no continuación de tareas, el saldo del anticipo no cancelado. A tal efecto constituirá garantía especial sobre el anticipo financiero en las condiciones establecidas en el Artículo 3°. La constitución de la garantía será requisito previo a la acreditación del anticipo.

### ARTÍCULO 14°.- FONDOS DE REPARO

Según Pliego de Bases y Condiciones Generales. (Art. 11.4)

### ARTÍCULO 15°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

### ARTÍCULO 16°.- APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.-

**16.1- RECEPCIÓN PROVISORIA:** El Contratista solicitará por escrito la Recepción Provisoria de la Obra. Formalizada la inspección pertinente y encontrándose de conformidad, se procederá a recibirla provisionalmente, labrándose un acta en presencia de los técnicos que designe el Municipio, del Contratista y del Representante Técnico.

**16.2- RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el período de Garantía, el Contratista solicitará por escrito la Recepción Definitiva. A tal efecto se labrará el Acta respectiva por los técnicos que designe el Municipio y en presencia del Contratista y Representante Técnico.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

Página 13 de 33

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO  
MUNICIPIO DE LANUS

La Recepción Definitiva será aprobada por un Representante Técnico de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable quién autorizará la devolución de la Garantía de Contrato.

**ARTÍCULO 17°.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS**

Hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes del Acto de Apertura de la Licitación, los interesados a Ofertar deberán presentar muestras de los artículos que abajo se detallan a efectos de su posterior evaluación:

- 1) Un (1) Controlador inteligente de Tránsito
- 2) Un (1) Cuerpo de semáforo completo de 3\*200 mm con ópticas LED

La no presentación de las muestras en tiempo y forma será causal de no admisión de la Propuesta, inhabilitando al interesado a postularse. La Dirección General de Movilidad y Transporte emitirá a los presentantes una Constancia de Presentación de Muestras que deberá ser incluida en el Sobre N°1 de la Propuesta. Téngase presente que las muestras entregadas serán utilizadas como testigos para el control de las provisiones que se efectuarán para el cumplimiento de la Obra, la falta de analogía de las mismas con las colocaciones en obra podrán ser motivo del rechazo inmediato de las mismas por la Dirección General de Movilidad y Transporte del Municipio de Lanús quien podrá exigir el inmediato cambio de las provisiones observadas, que deberá ser realizado en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas bajo apercibimiento de resultar en causal de incumplimiento del contrato imputable a la Contratista.

El controlador inteligente de tránsito será sometido por la Dirección General de Movilidad y Transporte a ensayo de comunicabilidad con el sistema Icarus de control del Centro de Monitoreo de Tránsito de la Municipalidad de Lanús. De resultar el ensayo positivo, dicha dependencia municipal emitirá Certificado de Homologación del modelo de controlador sometido a pruebas.

**ARTÍCULO 18°.- REPRESENTANTE TÉCNICO**

Los trabajos serán coordinados y supervisados por un profesional Ingeniero en las ramas Eléctrica, Electrónica o Electromecánica quien ejercerá la Representación Técnica. Está a su cargo la organización, ejecución y control de todas las tareas a ejecutar y todo el personal afectado a la obra.

CARLOS LOPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

**LICITACIÓN PÚBLICA N°**

Será asimismo el responsable de recibir todas las instrucciones que emanaren de los responsables del Municipio, así como firmar todas las comunicaciones que se hicieren al Municipio.

Deberá presentarse con la Oferta, Constancia de Inscripción y Habilitación para el desempeño de la profesión de quien fuere designado Representante Técnico, expedidas por los Consejos o Colegios Profesionales pertinentes.

**ARTÍCULO 19°.- CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA**

Se deberá presentar copia autenticada del Certificado de Capacidad Técnica y Financiera vigente Anual extendido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, expedido para la presente licitación indicando el saldo disponible.

El Certificado será como mínimo correspondiente al TIPO A: Ingeniería Eléctrica General con una Capacidad Técnica Anual mínima de Pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) y una Capacidad Financiera Anual mínima de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00)

**ARTÍCULO 20°.- DECLARACIÓN DEL COMITENTE**

El Municipio de Lanús, Comitente de la Obra "PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CINCO (5) INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE LANÚS CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMÁFOROS" declara y hace saber a los interesados en ofertar que resulta **ESENCIAL** en esta Obra la terminación y entrega de la obra dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la Adjudicación de la misma.

**ARTÍCULO 21°.- VARIOS.-**

**21.1- PAGO DE DERECHOS Y TRÁMITES:** El Contratista deberá realizar todos los trámites, como así también correrá por su cuenta el pago de derechos y toda otra obligación necesaria para permisos, inspecciones, aprobaciones, que sea ineludible realizar ante entidades oficiales provinciales, Nacionales, Municipales, Empresas Proveedoras de energía eléctrica, gas, teléfonos y toda otra que corresponda.

No reconocerá ampliación de plazos por atrasos en la obtención de los permisos de inspección, aprobaciones y/u otra circunstancia que deberá tener muy en cuenta el Contratista.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

Página 15 de 33

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUENTAS  
TRIBUTARIAS DE LANÚS

**ARTÍCULO 22°.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES**

Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

**ARTÍCULO 23° - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u Oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a la presente Licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a su funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a su funciones,

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

**ARTÍCULO 24° - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

A todos los efectos legales derivados del presente proceso de licitación, los Oferentes deberán constituir domicilio especial en jurisdicción de la Municipalidad de Lanús, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se dirijan a ellos, aun cuando las partes no residan allí. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a la Municipalidad de Lanús y tendrá vigencia una vez transcurridos cinco (5) días de su notificación.

El nuevo domicilio también deberá estar constituido en jurisdicción de la Municipalidad de Lanús.

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC

**LICITACIÓN PÚBLICA N°**

Todas aquellas notificaciones al Oferente que no sean de mero trámite se efectuarán por nota o carta documento al domicilio legal constituido. Tales notificaciones se efectuarán por única vez, se encuentre o no presente el destinatario.

**ARTÍCULO 25° - JURISDICCIÓN APLICABLE**

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitarse en virtud de la presente Licitación y el correspondiente Contrato que una vez adjudicada tuviera lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

Página 17 de 33

CARLOS LÓPEZ  
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

# PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## 1.- ALCANCES

Las presentes especificaciones técnicas se refieren a la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de las instalaciones semafóricas detalladas y su perfecta conexión y funcionamiento con el Centro de Monitoreo de Semáforos del Municipio de Lanús.

Todas las tareas serán ejecutadas dentro de lo que se conoce como reglas del arte, debiendo ser realizadas por el contratista con óptima calidad de materiales, mano de obra y conforme a las muestras que hubiere entregado previo a la licitación cuando cupiere.

## 2.- INSTALACIONES SEMAFÓRICAS LICITADAS:

Se realizará la Provisión, Colocación y Puesta en Funcionamiento de las Instalaciones Semafóricas en los cruces viales que se describen seguidamente:

- |   |            |
|---|------------|
| 1.- Avenida 25 de Mayo y Coronel Osorio | (Tipo III) |
| 2.- Avenida 25 de Mayo y Ucrania        | (Tipo III) |
| 3.- Tagle y Olazábal                    | (Tipo III) |
| 4.- Pte. Sarmiento e Ituzaingó          | (Tipo II)  |
| 5.- Magallanes y Estados Unidos         | (Tipo II)  |

## 3.- ESTUDIO DE INGENIERIA DE TRÁNSITO

### 3.1 CARACTERISTICAS DEL ESTUDIO DEL TRÁNSITO

El contratista deberá realizar de los estudios de ingeniería necesarios para identificar los requerimientos de la red vial del Municipio con el propósito de realizar una eficiente gestión

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBDIRECTOR

del tránsito. Estos estudios deben poner especial atención en la determinación y realización de los Programas de Control a ser implementados en el Centro de Monitoreo de Semáforos, analizando alternativas de mejoras de ordenamiento e infraestructura vial que se presenten como convenientes para la mejora de la circulación y la seguridad vial.

A los fines de la Ingeniería de Tránsito, Planificación y Programación de las intersecciones semaforicas el contratista realizará los estudios correspondientes comenzando por las intersecciones que funcionen en forma coordinada conduciendo flujos de circulación vehicular.

Se efectuarán censos volumétricos, de composición y movimientos, calculando la capacidad de la calzada con cálculo de las intensidades de saturación en los accesos a los cruces más importantes para la posterior determinación de los repartos de tiempos.

Se deberá incluir el flujo y comportamiento del tránsito peatonal.

Los estudios deberán abarcar diferentes horarios, todos los días de la semana, acorde a las modalidades de comportamiento del tránsito en los cruces involucrados.

Los estudios corresponderán a las zonas- intersecciones semaforicas comprendidas en la presente licitación.

Estos estudios serán dirigidos a la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Lanús, conteniendo las recomendaciones respecto de los flujos, ciclos, tiempos a ser aplicados en las intersecciones.

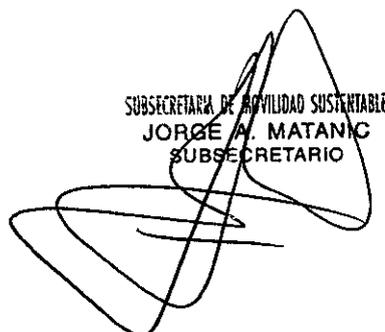
#### **4 – SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN**

##### **4.1. Descripción**

El sistema de monitoreo y gestión de tránsito tendrá por objetivo ser una herramienta de apoyo a la toma de decisiones y la operatoria necesaria de canalización del tránsito en el Municipio.

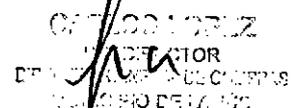
Debe brindar el estado on line de la red de controladores y señalamiento para permitir tomar decisiones en base al movimiento vehicular presente y actuar en consecuencia con el fin de

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Página 19 de 33

OFICINA GENERAL DE  
DIRECTOR  
DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



lograr una mayor fluidez en la circulación vehicular. Asimismo, debe proveer al operador de alertas que le permitan conocer el estado de funcionamiento de los cruces involucrados, denunciando **cualquier anomalía** que pudiere acaecer.

#### 4.2. Detalle del Software de Monitoreo:

El Software de Monitoreo al cual deben comunicarse los controladores semafóricos de las intersecciones licitadas es el Sistema Integrado de Transporte Inteligente Icarus provisto por Autotrol S.A. equipado con tecnología NTCPIP de modo que los controladores de las instalaciones deberán estar adecuados a la comunicación bajo esta norma. Alternativamente la interesada podrá ofrecer su propio sistema de monitoreo de intersecciones semafóricas en cuyo caso deberán subsumir el costo del mismo en el valor cotizado por las intersecciones. Adosarán manuales, horas de entrenamiento al personal del Municipio, las garantías de funcionamiento del software, monitores, UPS, racks y las Pcs. necesarias para llevar adecuadamente la tarea de monitoreo y control.

Deberá incluirse los medios de comunicación con el sistema, a ser instalados en cada intersección, prefiriéndose la provisión y colocación de fibra óptica.

### 5-CONTROLADOR ELECTRÓNICO INTELIGENTE PARA EL CONTROL DE TRANSITO VEHICULAR.

#### 5.1 Origen del elemento controlador

De fabricación en la República Argentina.

##### 5.1.1 Controlador Electrónico Inteligente - GENERALIDADES

Se requiere la provisión de controladores totalmente electrónicos, de la más moderna tecnología en el cual se incluyan microprocesadores de última generación producidos por firmas comerciales reconocidas y productos respaldados por certificados de cumplimiento de normas de seguridad y calidad de validez internacional.

El equipo deberá tener características **MODULARES**, vale decir que todos los módulos correspondientes a salidas de lámparas (leds) serán enchufables. Cada una de las respectivas placas estará dotada de conectores construidos bajo normas reconocidas internacionalmente.

CARLOS LOPEZ  
SUPERINTENDENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
2023-07-20 10:13

**LICITACIÓN PÚBLICA N°**

Todos los módulos de potencia y supervisión se deberán integrar en un rack o bastidor de aluminio o acero inoxidable, con acceso restringido a fin de evitar contactos casuales con partes bajo tensión. Asimismo cada ranura o slot tendrá una codificación específica que impida un error operativo.

El controlador deberá operar de dos maneras diferentes e integradas en sí. A partir de programas de tránsito previamente almacenados en su memoria local (para los módulos aislados, semana automática, operación parcial o totalmente actuada, selección dinámica de planes de señal y respaldo del modo adaptativo de control) o bien vinculados a un sistema de control central que imponga ajustes en modo on line y en tiempo real el modo operativo.

**5.1.2** Se define inteligente por incorporar un microcontrolador o microprocesador con algoritmos de manejo de colas, que permitirá ajustar sus intervalos de tiempo a las variaciones del flujo vehicular cambiando su ciclo, reduciendo o adicionándole tiempo a los movimientos. El dispositivo deberá ser totalmente electrónico de la más moderna tecnología reconocida para ejecutar sus funciones en el control de tránsito como la de controlarse a sí mismo, quedando expresamente excluidas las ofertas que se basan en aplicaciones de dispositivos denominados como P.L.C. (Controlador Lógico Programable).

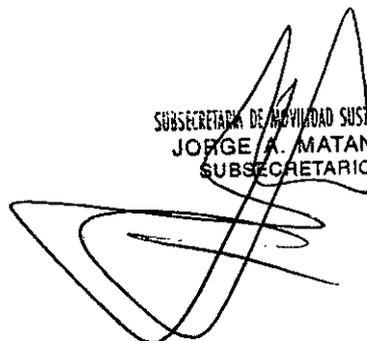
**5.1.3** Deberá tener una capacidad de comandar por lo menos 18 circuitos de señales, y cinco entradas de facilidades. Se define como circuito de señal a cada sección que tiene un semáforo, es decir para un semáforo vehicular de 3 secciones una rojo, amarilla y verde, entonces esta contiene 3 circuitos de señales.

**5.1.3.1.** El controlador deberá tener la facilidad de interconectarse en Onda Verde, responder a la demanda de un botón peatonal o al requerimiento de la intersección a instalar.

**5.1.3.2.** Su ciclo de tiempo deberá estar dividido en 48 intervalos, más los intervalos de Titilante inicial, Intervalo Todo Rojo e Intervalo Emergencia. Cada intervalo deberá estar dividido en pasos de un segundo desde cero a 127 segundos. Cada intervalo se programará circuito por circuito de los 18 circuitos de señales y cada circuito de señal se deberá poder programar en los siguientes estados como señal fija, señal titilante o apagada.

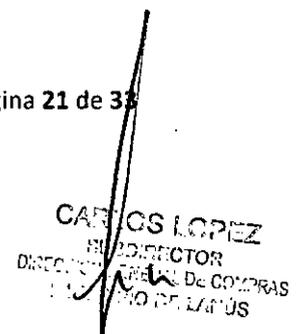
**5.1.3.3.** Para garantizar un correcto funcionamiento deberá tener un detector de señales en conflicto, definiendo como señal en conflicto toda señal que se encienda o no aparezca según el diagrama del ciclo. Además, se definirá la aparición o encendido de alguna señal verde no prevista como señal en Conflicto y si no se encendiera como Faltante. Aplicándose en el encendido de verde - verde como CONFLICTO DE VERDE y cuando sensorice la falta del

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Página 21 de 31

CARLOS LOPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS



encendido del total de la misma señal se lo denominará FALTANTE. Cuando se accionara el detector por algunos de los anteriores descriptos impondrá en titilante cada uno de los semáforos vehiculares de la intersección. Para el desenclavamiento podrá optar en su programación de Manual o Automático.

**5.1.3.3.1.** Manual, que al reparar lo que accionó el detector, se apague y se reinicia su funcionamiento, quedándose registrado la hora y fecha en una Memoria de Estados y Fallas (MEF).

**5.1.3.3.2.** Automático, que al ser reparado el inconveniente, el controlador analizará el estado de luces y luego de un tiempo de prueba comenzará nuevamente su ciclo desde el intervalo Todo Rojo, quedando registrado la hora y fecha en la MEF.

**5.1.4.** El controlador tendrá preferentemente una fuente de alimentación a transformador con un rango de tensión de entrada superior o igual a -20% +10% de la tensión nominal de 220V.

Combinado con ópticas del tipo LED de bajo consumo y rango de tensión de entrada similar, no deberá apagarse, ni reiniciarse, ni entrar en amarillo titilante.

**5.1.5.** Cada controlador tendrá una capacidad de programar por lo menos 50 planes de tiempos o programas.

**5.1.6.** Poseerá una Memoria de Eventos y Fallas, donde se registrará el funcionamiento de la intersección y grabará eventos de activarse el detector de señales en conflicto o el Monitoreo de la Red junto al evento también se grabará la fecha la hora longitud de ciclo e intervalo correspondiente en ese momento.

Los registros serán como mínimo 100 y mínimamente deberán mostrar:

- 1- Día
- 2- Mes
- 3- Año
- 4- Hora
- 5- Minuto
- 6- Intervalo del Ciclo
- 7- Evento o falla

**5.1.6.1.** Eventos y/o fallas registrables serán:

- 1- Encendido del controlador

CARLOS LOPEZ  
SUBSECRETARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC

- 2- Apagado del controlador o corte de energía.
- 3- Ingreso a programación en forma manual
- 4- Ingreso fallido de contraseña
- 5- Cambio de programación
- 6- Señales en conflicto

5.1.6.2. La MEF antes de ser sobre escrita deberá grabar al menos 100 registros.

5.1.7. La protección eléctrica general se basará en una llave de corte bipolar termo magnética de marca reconocida y con una capacidad no menor a 15 Amperes 220 VCA.

5.1.8. Todo el controlador estará contenido en un gabinete metálico especial para intemperie con cierre en su frente por cerradura de llave tipo pala (Yale o Trabex o similar), en los vértices de su puerta de acceso y poseer trabas anti vándalos.

5.1.9. En aquellos que posean características de auto-ventilados, sus accesos tendrán filtros removibles. Para garantizar la hermeticidad tendrá entre el marco y la puerta un burlete tipo de neopreno en dimensiones acorde al apoyo. La terminación exterior será con pintura de secado al horno color gris perla, especial para intemperie. Para el acceso de los cables procedentes de los distintos semáforos, de los cables para la entrada de facilidades y la entrada de alimentación, este gabinete poseerá en su lado inferior un agujero central diámetro mínimo de 50 mm y máximo 70 mm libre de rebarbas.

#### 5.1.10. Antecedentes

El oferente deberá acompañar a la oferta los antecedentes que posea en la provisión, instalación y funcionamiento de controladores de su fabricación indicando los organismos contratantes debiendo demostrar antecedentes mínimos de 4 (cuatro) años por controladores instalados y que se mantengan en funcionamiento al momento de la presentación de la oferta.

Estos antecedentes serán compulsados previo a la preadjudicación o adjudicación de la licitación.

#### 5.2. MODOS DE LAS REDES DE COMUNICACIONES

5.2.1. El controlador electrónico ofrecido deberá permitir la conexión a una PC, notebooks u otro dispositivo para recolectar datos.

Asimismo debe ofrecer y comunicar al Software del Centro de Monitoreo de Semáforos los datos que el mismo le requiera.

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. NATANIC  
SUBSECRETARIO

Página 23 de 33

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE LANUS

### 5.3. COMUNICACIONES

5.3.1. El controlador deberá comunicarse con el sistema Icarus existente en el Centro de Monitoreo de Semáforos del Municipio de Lanús mediante el Protocolo NTCPIP o la modalidad más arriba especificada de provisión de software propio.

De optarse por la comunicación con el sistema Icarus, la muestra de controlador será previamente homologada por la Dirección General de Movilidad y Transporte una vez resulte positivo un ensayo de comunicación del controlador con el sistema Icarus. Producida tal circunstancia, la mencionada dependencia municipal emitirá certificado de homologación del modelo de equipo controlador sometido a ensayo.

### 5.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR:

5.4.1. El Oferente deberá presentar previo a la firma del contrato manuales en castellano de funcionamiento, montaje, conservación y mantenimiento del controlador electrónico de tránsito y de todo el equipamiento: detectores, periféricos, computadoras y demás componentes ofrecidos. Si los manuales originales no fueran expresados en español deberán ser traducidos al español siendo el costo de honorarios de dicho trabajo a cargo de La Contratista.

5.4.2. El Oferente deberá presentar el Resultado del Ensayo de Laboratorio en conformidad con la Norma IEC 60439-1 (2004) la cual normaliza el funcionamiento de Equipos de baja tensión y conjuntos de equipos de control.

### 6. DE LOS SEMÁFOROS

6.1. Los semáforos serán de inyección de policarbonato y de tipo seccional según normas IRAM2442, formados por cajas, puertas, visera, óptica y soportes. De manera que puedan configurarse según las necesidades propias de cada intersección.

6.1.1. La sección roja amarilla y verde tanto en los semáforos normal diámetro 200mm como la sección gran tamaño diámetro 300 mm serán ópticas de estado sólido tipo LED.

Los sistemas interiores, viseras, burletes, hermetismo, cumplimentarán con las Normas I.R.A.M. N° 2.442 específica en ésta materia y la Ley de Transito N° 24.449 y su decreto reglamentario N° 779/95 estando en un todo de acuerdo.

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE ALMATANIC  
SUBSECRETARIO

6.1.2. Los semáforos serán de alta calidad, que cumplan con las mayores exigencias de las normas de tránsito provincial, nacional e internacional, en cuanto al rendimiento lumínico, diámetros, colores, como así gran robustez constructiva para resistir los usos en la vía pública seguridad ante choques o golpes en las columnas.

## 6.2. CAJAS DE SEMÁFOROS

6.2.1. Cada caja o cuerpo deberá ser de inyección de policarbonato en una sola pieza, de espesor mínimo 3mm, de color normalizado IRAM 2442, resistentes a las altas temperaturas, humedad y radiación solar.

6.2.2. Las cajas deberán poseer luminaria de diámetro 200mm o 300mm.

6.2.3. La fabricación de las piezas deberá ser por inyección.

## 6.3. PUERTAS DE SEMÁFOROS

6.3.1. Las puertas ubicadas al frente de las cajas deberán ser giratorias, de tipo pivotante, fácilmente removibles, con cierre mediante tornillos mariposa de bronce o tornillo, la puerta contendrá burletes resistentes a las altas temperaturas y la radiación solar.

## 6.4. VISERAS DE SEMÁFOROS

6.4.1. Las viseras serán de un solo cuerpo de policarbonato de espesor mínimo de 1 mm, su fijación a las puertas será mediante cuatro tornillos, como mínimo. Serán amarillas y en su interior de color negro mate realizado con pintura especial para intemperie resistente a las altas temperaturas y la radiación solar.

6.4.2. Las viseras serán tipo cilíndricas circular, con una inclinada aproximada de 10°

6.4.3. Respecto a la horizontal, de longitud adecuada para evitar reflejos y sea fácilmente observado en la proximidad y a la distancia esa longitud debe ser mínimamente de 10 cm.

## 6.5. ENSAMBLADO DE SECCIONES

6.5.1. El semáforo deberá poder ser configurado según las necesidades, uniendo las distintas piezas descriptas anteriormente. Serán de tipo seccional constituidos por secciones iguales e intercambiables. Todas las secciones que constituyan el semáforo deberán estar rígidamente ensambladas. En cualquiera de ellos se podrá sustituir la sección superior por otra de gran tamaño.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

Página 25 de 33

CARLOS LÓPEZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**6.5.2.** Las piezas serán unidas interiormente mediante bulones con arandelas metálicas y de gomas, dispuesta de manera de asegurar una hermeticidad de tipo IP 55 contra el ingreso de polvo, humedad y otras poluciones atmosféricas. La unión de las piezas deberá ser rígida, de manera que no se produzcan giros de los cuerpos por vibraciones o acciones climáticas.

**6.5.3.** Los orificios internos para el pasaje de los conductores y orificios ubicados en los extremos para permitir el acoplamiento de los accesorios de montajes deberán ser herméticamente cerrados.

**6.6. Gabinete de Controladores:**

**6.6.1.** El controlador deberá proveerse completamente encerrado dentro un único gabinete metálico, especial para intemperie categoría Outdoor con puertas delanteras que faciliten el acceso a los paneles electrónicos.

**6.6.2.** Estará libre de sopladuras, poros visibles, roturas, rebabas y/u otras imperfecciones y mostrará una superficie lisa o de graneado fino uniforme. Estará reforzado como para soportar en conjunto los esfuerzos a que estará sometido sin deformaciones. El espesor de la chapa será como mínimo de 1,5 mm.

**6.6.3.** El gabinete presentará la hermeticidad necesaria para proteger el contenido de la acción del agua y del polvo

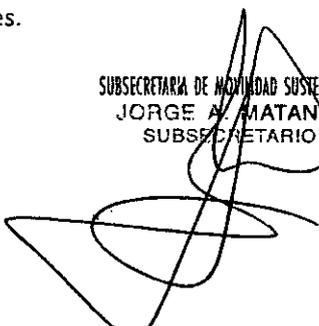
**6.6.4.** Deberá estar pintado con las mismas características que el tercio inferior de las columnas con pescante.

**6.7. ÓPTICAS A LEDS**

**6.7.1.** Las ópticas a leds estarán construidas por un conjunto de leds que conforman la señal luminosa y un circuito electrónico de control y alimentación que oficia de interfaz con el controlador de tránsito.

**6.7.2.** Deberán estar construidas con los más altos estándares, conformadas por un circuito impreso de fibra de vidrio y epoxi, leds de alta luminosidad, lentes divergentes por cada led que mejoren la distribución lumínica; una lente exterior transparente fabricada en policarbonato con protección UV y una carcasa posterior negra del mismo tipo de material, que cumpla con estándares internacionales.

  
CARLOS LOPEZ  
SUBSECRETARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

**6.7.3** Deberán estar diseñadas para ser montadas directamente en cualquier semáforo, de un diámetro normalizado de 300mm o 200mm, más un burlete de goma que brinde hermeticidad a la puerta frontal de cualquier semáforo. Deberán poder ser montadas aprovechando la fijación de la lente de color para lámparas incandescentes.

**6.7.4.** Deberán ser compatibles con los montajes de los semáforos construidos de acuerdo a lo indicado en la norma IRAM 2442.

**6.7.5.** Deberán ser resistentes a las vibraciones originadas por el viento y el mismo tránsito.

**6.7.6.** El color de la lente no deberá alterar la cromaticidad de los leds.

**6.7.7.** Características Especiales de las ópticas leds:

1- Lente de 5 Grados: las ópticas deberán ser construidas con lentes divergentes de 5 grados orientadas hacia abajo que permitan aumentar el patrón haz de luz de cada uno de los leds.

2- Alto Brillo: Luminosidad mayor o igual a 400 Candelas en las ópticas de 200mm y mayor o igual a 800 candelas en las ópticas de 300 mm.

3- Vida Útil: hasta 50.000 horas,

## 7. DE LOS SOPORTES Y ACCESORIOS

### 7.1. Soportes para semáforos vehiculares

Se define como soporte simple y/o doble el dispositivo diseñado para la sujeción del o los semáforos a la columna.

Fabricados en fundición de aluminio especial para intemperie y pintados en color negro, sus partes ferrosas tendrán tratamiento anti oxido cincado en caliente.

**7.1.1.** Estos tendrán la fortaleza para soportar la carga vertical, tanto como la carga horizontal del semáforo.

**7.1.2.** La fijación del Semáforo al soporte será a través de por lo menos tres tornillos de ¼ de pulgada con arandela, el diámetro que se conforma entre tornillos será de 40mm mínimo. Para asegurar hermeticidad tendrá una junta de neopreno entre el adaptador y el semáforo. Esta junta de forma de arandela no entorpecerá el acceso de los conductores eléctricos. Para eso quedara libre en su centro un diámetro de 30 mm mínimo.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

Página 27 de 33

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

### 7.1.3. Soporte adaptador

Es el dispositivo diseñado para colocarse en el extremo de una columna 101 mm. de diámetro exterior. De formato de un capuchón, tendrá la función de adaptar el diámetro de la columna con el diámetro de acceso del semáforo colocado. Se fijará a la columna por la acción de por lo menos de 3 tornillos de ¼ de pulgada distribuidos a 120 grados de la circunferencia.

### 7.1.4. Soporte doble para columna baja

Dispositivo diseñado para la colocación de 2 semáforos de igual altura. La distancia entre semáforos no será menor de 420 mm, ni mayor de 500 mm medidos desde el centro de un extremo al otro o entre ejes de los semáforos. Este soporte estará compuesto en superior e inferior, este último deberá permitir el paso de los conductores eléctricos. Como accesorio de este soporte, según el requerimiento específico de la intersección, podrá ser provisorio con eje de unión con un diámetro mínimo de 3/4" y máximo de 1 ½" o con suplemento de mismas características de diámetro para compensar cuando son colocados semáforos de diferentes alturas.

Dentro de los diez (10) días de corridos de cada mes calendario, el adjudicatario presentará Certificado de Obra comprendiendo el avance de las obras comprometidas que tuvieron lugar durante el mes calendario anterior. La aprobación de tales Certificados de Obra por quien el Municipio del Lanús designe, habilitará al adjudicatario para la presentación de las facturas correspondientes según las modalidades de pago que se hayan sido ofertadas.

### 7.1.5. Soporte de adosar

Permite la colocación en una columna fijándolo al semáforo inferiormente y superiormente. El soporte inferior de adosar utilizado será hueco para permitir el acceso de los conductores eléctricos. Podrá ser simple cuando es para un semáforo y doble para cuando se instalen dos semáforos.

El soporte doble podrá ser a 120 grados o 180 grados según el requerimiento de la intersección. Pero siempre tendrá que fijar a los semáforos tanto superior como inferior.

El soporte tendrá un diseño acorde al diámetro de la columna no permitiendo la colocación de anillos o suplementos, la abrazadera del soporte se ajustará al diámetro por medio de dos tornillos de 3/8" con y arandela de presión (growers). La fijación de este al semáforo será igual al descrito en el punto Soporte adaptador. (ítem 7.1.3.)

CARLOS LOPEZ  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

### 7.1.6. Soporte basculante alto con eje de unión

Permite la colocación del semáforo en el extremo de una columna con pescante, diseñado para sostener a los semáforos por dos brazos soportes por su parte superior e inferior. Estas partes se unen por detrás de los semáforos a través de un eje  $\varnothing$  29 Mm. realizado en acero que le permite al semáforo no ser afectado mecánicamente por la acción del viento y fácilmente regular su posición vertical para no interferir con la altura de los vehículos pasantes. Para la correcta verticalidad tendrá un registro para permitir tal acción, será una ventaja si su diseño permite fácilmente su posición horizontal. Este soporte podrá ser simple cuando es para un semáforo o doble a 180 grados cuando es para dos semáforos.

## 8. COLUMNAS PARA SEMÁFOROS

8.1. Las columnas serán de los siguientes tipos según necesidades:

- a) Columna recta de diámetro 101 mm de empleo para montaje de peatonales y/o controladores u otros dispositivos que deban ser colocados en altura según estos Pliegos.
- b) Columna con pescante, para montaje de cabezales semafóricos. Adecuados en el largo de pescante al tipo de calzada que tienen por objeto señalar.

Se confeccionarán con tubos de acero sin costura trefilados en caliente y con tramos soldados o sin soldar siempre que las soldaduras no sean visibles una vez pintadas. El material de las columnas tubulares de acero estará conforme a las normas IRAM 2591 y 2620.

La cantidad de columnas a ser instaladas en cada cruce semafórico deberá ser tal que resulte totalmente visible la señalización, debiendo incluirse repetidoras en la medida que la seguridad vial lo haga aconsejable según las reglas del arte.

### 8.1.1 Columnas rectas:

Construidas con caño de hierro de diámetro exterior nominal de 101 mm y un largo de 3.60 y 4 metros. El espesor de la pared del tubo no será inferior a 4.2 mm.

Deberá ser provista con:

- Una perforación de 8 mm. Ubicada a 100 mm de la parte superior para la puesta a tierra
- Protección externa de dos manos de pintura anti óxido.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

Página 29 de 33

CARLOS LOTTE  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**8.1.2. Columnas con pescante:**

- c) Construidas con tubos de acero sin costura norma IRAM 2591 y 2620 acero tipo SAE 1020. Largo 4.50 y 5.50 metros. Adecuados en el largo de pescante al tipo de calzada que tienen por objeto señalar.

Deberán soportar una acción dinámica debida al viento de velocidad hasta 130 km/hora.

La carga estática a soportar será de hasta 50 kgs. por mm<sup>2</sup> en las de largo 4.50 mts. y de 70 kgs. por mm<sup>2</sup> en las de largo 5.50 mts. sin que, aplicadas estas cargas, pierdan la horizontalidad.

Contarán con:

- Ventana tipo desmontable y tornillo de bronce imperdible.
- Tablero interior con soporte para dos borneras de baquelita de 4 x 10 A.
- Abrazaderas para cables
- Ovalo para acometida subterránea
- Perforaciones para el pasaje de cables que alimenten los semáforos
- Tetón soldado para evitar el giro
- Tuerca soldada para descarga a tierra
- Pintura externa de dos manos de pintura anti óxido.

**9. CABLEADOS**

**9.1. Cables:** Para la interconexión del controlador a los semáforos se utilizará cable TT 4x1.5 mm y para alimentación monofásica se utilizara cable TT de 3x2.5 mm. Ambos deberán cumplir la normativa IRAM 2183 doble vaina.

**9.1.1.** El o los conductores de interconexión entre columnas se realizarán en forma subterránea o aérea preferentemente.

**9.1.1.1.** Los conductores deberán ser tenidos en un solo tramo, sin empalme intermedio.

**9.1.1.2.** Siendo subterránea, los conductores serán alojados en tuberías de PVC reforzada, de diámetro de 63 mm.

CARLOS LOPEZ  
SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO LANÚS

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

**9.1.1.2.1** Las tuberías deberán estar cubierta con arena y protegerse mecánicamente con ladrillón (o ladrillo), luego se terminará de rellenar con tierra mezclada con ripio (a consideración del inspector si se mezcla con cemento). Será apisonada por capas (de 20 cm) hasta formar un material compacto.

**9.1.2.** Para el caso de la interconexión entre columnas se utilizará cable tipo taller de 4x1.5 mm y el conductor de alimentación que va desde el poste de alimentación hasta el gabinete del controlador será TT 3x2.5 mm.

**9.2. Puesta a tierra:**

**9.2.1.** Tanto el puesto de medición, gabinete del controlador y columnas se conectarán a tierra a los efectos de garantizar la seguridad eléctrica necesaria en estos casos.

**9.2.2.** Se utilizará conductor desnudo tipo cuerda de cobre de 10 mm. Deberá cumplimentar la norma IRAM 2011.

**9.2.2.1.** Este conductor podrá ser fijado sólidamente a la columna metálica o caja. El valor de resistencia de toma a tierra deberá ser menor de 10 Ohm, la que será medida en forma individual y desconectada de todo vínculo en caso de que el inspector de obra así lo crea conveniente

**9.2.3.** Se debe asegurar una tensión de contacto indirecto menor o igual 24 volt en forma permanente. El conductor de toma a tierra se unirá a los gabinetes, puertas y columnas sólidamente con un terminal de CU al tornillo provisto para tal fin, utilizando tuerca y arandela para su apriete, o tornillo de bronce de ser necesario. Todo de tipo bronceado para evitar oxidación. La unión del conductor de toma a tierra debe ser sólidamente empalmada a jabalina, electrodo o malla con soldadura cupro alumínica o compresión irreversible. Los materiales deberán cumplir con las normas IRAM respectivas.

**9.2.4.** La /s jabalina/s o electrodo/s deberán hincarse a golpes de manera de tener una unión solida con la tierra. Serán de barra cilíndrica de acero de 11 a 13 mm de diámetro de 1.50 mts de largo con chapa de cobre depositado electrolíticamente de 0.25 mm de espesor mínimo. A 100 mm de su extremo superior llevarán un cable de cobre desnudo de 16 mm de sección y 0.5 metros de longitud unido a la jabalina por medio de un toma cable.

En caso de utilizar malla, se construirá ajustándose a las NORMAS O RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA EMPRESA PRESTARIA DE ENERGIA ELECTRICA.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

Página 31 de 33

CARLOS LOPEZ  
SUBSECRETARIO  
DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE LANUS

Estarán dimensionadas de tal modo que en caso de falla no se presenten diferencias de potenciales permanentes de paso y de contacto de valores peligrosos.

**10. PINTURA DE DISPOSITIVOS**

**10.1.** Todos los dispositivos metálicos, además de dos (2) manos de pintura anti óxido deberán estar pintados con los colores y tipo de pintura con que se encuentran actualmente las intersecciones sobre la Avenida Hipólito Yrigoyen.

**10.2.** Las columnas y cajas de controladores deberán tener una capa anti pegatina.

CARLOS G. GÓMEZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO

**PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS**  
**LICITACION PUBLICA 15/2020**  
**1° Llamado**

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

 Condición Pago: **60 DIAS. DENTRO FECHA APROB. CERT. PAR. MENSUALES**

Lugar de Entrega: 302 - SECRET. DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUST

Plazo Entrega/Prestación: PLAZO DE EJECUCION 120 DIAS CORRIDOS

Mantenimiento Oferta: 30 Días, HABILES

Solicitudes: 5-499

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 01/04/2020 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Solicito a Ud. cotizar precio por los articulos al pie detallados.:

CARLOS LOPEZ  
 SUBDIRECTOR  
 DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
 MUNICIPALIDAD DE LANUS  
 Firma Jefe de Compras

Ren.	Cód.	Cant.	Unid.	Detalle	Marca/Observ.	Precio	
						Unitario	Total
				PROVISION, COLOCACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CINCO (5)			
				INSTALACIONES SEMAFORICAS EN EL MUNICIPIO DE LANUS CONECTADAS			
				AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMAFOROS Y OTRAS OBRAS			
				MENORES.			
1	422.101.00228	5	U.	PROVISION Y COLOCACION			
				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE (5) CINCO			
				INSTALACIONES SEMAFORICAS EN EL			
				MUNICIPIO DE LANUS, CONECTADAS AL			
				SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO			
				DE SEMAFOROS Y OTRAS OBRAS MENORES.			
				*			
				SEGUN MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLIEGOS			
				ADJUNTOS.			
				Total:			

Total de pesos: .....

..... (\$ ..... )

Notas Aclaratorias:

**CONDICIONES GENERALES**

FECHA: .....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

**PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS**

LICITACION PUBLICA 15/2020

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas: .....

Expediente:

Condición Pago: **60 DIAS, DENTRO FECHA APROB. CERT. PAR. MENSUALES**

Lugar de Entrega: 302 - SECRET. DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUST

Plazo Entrega/Prestación: PLAZO DE EJECUCION 120 DIAS CORRIDOS

Mantenimiento Oferta: 30 Días, HÁBILES

Solicitudes: 5-499

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 01/04/2020 HORA: 10:00

CARLOS LOPEZ

SUBDIRECTOR

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS

MUNICIPIO DE LANUS

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Solicito a Ud. cotizar precio por los articulos al pie detallados.:

-----  
Firma, Jefe de Compras

Sírvase cotizar la provisión de lo que se especifica en esta planilla y que conforma las Condiciones Particulares. Se adjunta Pliego de Condiciones Generales el que deberá ser devuelto debidamente firmado y sobre el que se presentara vuestra propuesta. INDICAR MARCA DE LO COTIZADO PARA SU MEJOR ADJUDICACION. LA COTIZACION DEBERA EFECTUARSE SIN ALTERNATIVA Y CON UNA SOLA MARCA. Las empresas deberán cotizar sus precios en los formularios provistos por el Municipio, caso contrario su oferta será rechazada en el mismo acto de apertura.

FECHA: .....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE